LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
SAMA - TACNA - TACNA

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN; EN GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

TACNA – PERÚ

13 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

29267-2023-CG/GRTA-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN; EN GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específica y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CANON MINERO DESTINADO A PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO SE ALINEÓ A LA NORMATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD POR S/ 129 606,00	
III.	ARGUMENTOS JURIDICOS	42
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	42
V.	CONCLUSIONES	42
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII.	APENDICES	44

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN; EN GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN"

PERIODO: 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sama, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L475-2023-015, acreditado mediante oficio n.° 001156-2023-CG/GRTA de 2 de octubre de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los recursos económicos de la Entidad utilizados en el proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en su formulación, declaración de viabilidad y ejecución; están de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la habilitación de fondos vía encargos internos y otros gastos, respecto a que los funcionarios de la entidad dispusieron presupuesto del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", con CUI n.° 2566814", con financiamiento del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"[1] en gastos no correspondientes a inversión pública.

Alcance

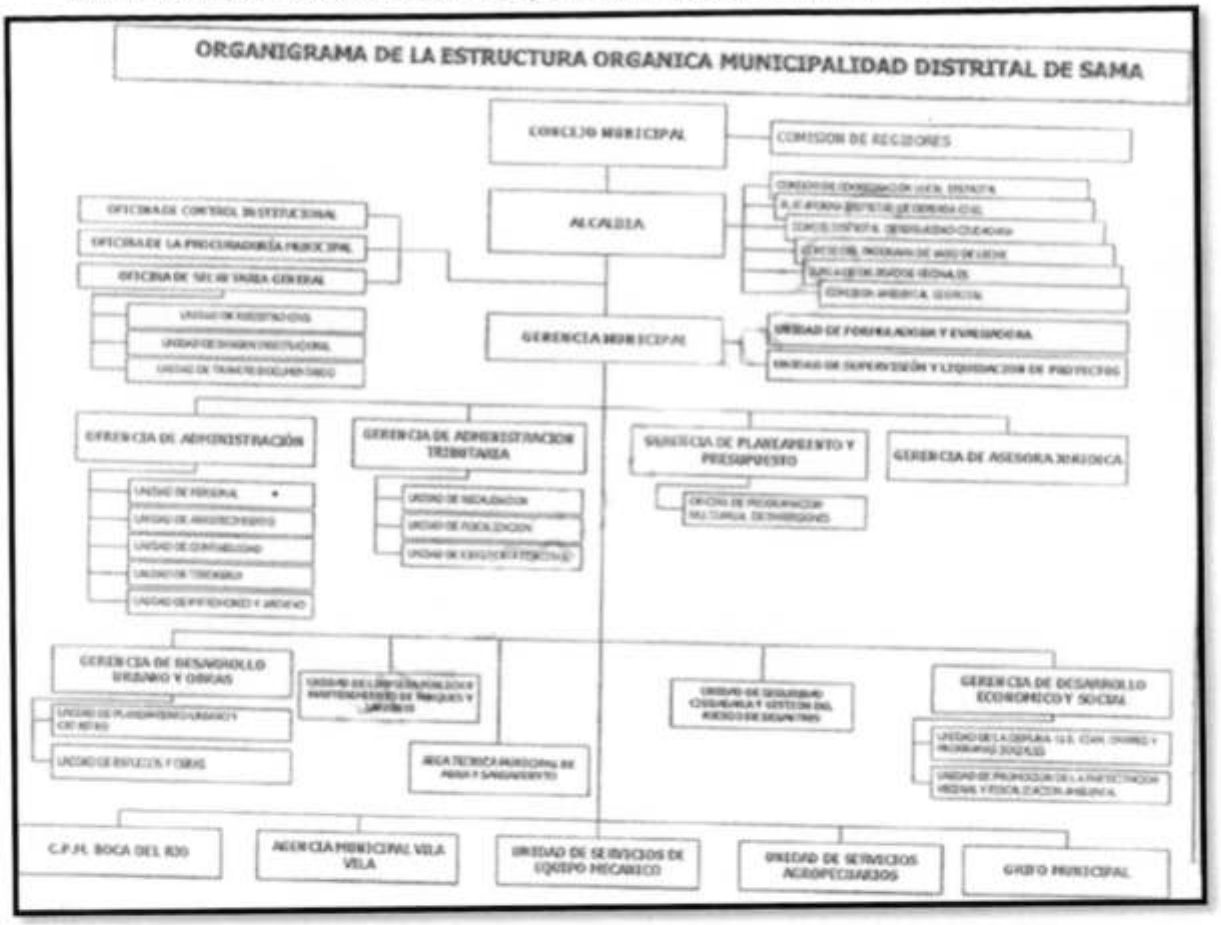
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de noviembre[2] al 30 de diciembre[3] de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

[1] Conformado por las transferencias recibidas por canon minero, regalía minera y contractual, plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.
[2] Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico
[3] Comprobante de pago n.° 3956 de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34).

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sama:



Fuente: Organigrama estructural aprobado a través de la Ordenanza Municipal n.° 011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, existen un (1) casos (Apéndice n.° 21) en los cuales la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingreso a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CANON MINERO DESTINADO A PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO SE ALINEÓ A LA NORMATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD POR S/ 129 606,00

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Sama, en adelante la "entidad", se identificó que servidores y funcionarios de la entidad, formularon y declararon la viabilidad del proyecto: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", con CUI n.° 2566814, en adelante el "Proyecto"; pese a que, el Proyecto no contribuyó al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población, siendo este, el objetivo central de cualquier proyecto de inversión pública; ni se alineó a los indicadores de brechas.

La entidad, buscando la libre disponibilidad de presupuesto, aprobó un expediente técnico y asignó presupuesto del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"[4] para la ejecución del proyecto, habilitando fondos vía encargos internos y otros gastos.

Al respecto, se verificó la contratación de distintos bienes y servicios, a través del otorgamiento de tres (3) habilitaciones de fondos por encargo interno, además de la emisión de órdenes de compra y servicio, para la ejecución del denominado Proyecto, contrataciones que se dieron durante noviembre y diciembre de 2022; asimismo se advierte que, en la rendición de encargos internos y en los comprobantes de pago correspondientes, se han adjuntado los respectivos planes de trabajo, además de los términos de referencia de las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicio, los cuales contienen el detalle del presupuesto de gasto; sin embargo, dichos gastos no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.

Asimismo, se evidenció comprobantes de pago que sustentan los gastos que conforman la rendición de encargos internos otorgados por S/ 71 468,00 (Setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), al igual que, otros comprobantes de pago que contienen órdenes de compra y servicio por S/ 58 138,00 (Cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 00/100), que sumados asciende a S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), gastados en la ejecución del proyecto; es así que, el presupuesto financiado con el rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", fue destinado de manera injustificada para la adquisición de bienes y servicios de los distintos componentes definidos, los mismos que constituyen gastos de operación y mantenimiento, que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; las misma que precisa que, la utilización de los recursos de canon y regalías mineras, solo están permitidas para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional, local[5] y proyectos de inversión productiva[6], respectivamente.

Por último, el expediente técnico aprobado del proyecto establecía un presupuesto de S/ 189 343,59 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 59/100) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, siendo ejecutado entre noviembre y diciembre del 2022 y contando con un avance financiero

[4] Conformado por las transferencias recibidas por canon minero, regalía minera y contractual, plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

[5] Numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de junio de 2001 y modificatorias: "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines"

[6] Numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley 28258 "Ley de Regalía Minera", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004 y modificatorias, señala que: Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizaran de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables.

acumulado de 68.5% al 31 de diciembre de 2022[7]; cabe mencionar que, este proyecto se aprobó y ejecuto durante los últimos meses de la gestión municipal saliente periodo 2019-2022.

Finalmente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, comunicó a la entidad en enero 2023, el cierre en el Banco de Inversiones del proyecto, concluyendo que el proyecto con CUI N° 2566814, no constituye un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones del referido sistema nacional.

Los hechos descritos contravinieron el artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon; artículo 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon y Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico de S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), debido al accionar de los funcionarios, que destinaron recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondían a gastos de un proyecto de inversión pública.

Siendo originado por el accionar de la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones quienes declararon la viabilidad de un proyecto que no definió el servicio público a intervenir, no se estableció el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida, para que luego, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asigne presupuesto del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"; y la Gerencia Municipal / Responsable de proyecto, realizó la ejecución del presupuesto asignado al en compras de bienes y servicios, los cuales constituyeron gastos de operación y mantenimiento; los mismos que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.

La situación expuesta se detalla a continuación:

A) <u>Formulación, aprobación, viabilidad e incorporación del proyecto a la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones</u>

A través del acuerdo de consejo n.° 057-2022-MDS de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4), se atendió el pedido[8] del Regidor[9] de la entidad, referido al aniversario del distrito de Sama, en el que, se acordó por mayoría, aprobar el "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", precisando en el tercer párrafo del mencionado acuerdo de la sección de considerando, lo siguiente: *"(...) La* ***<u>Gerente Municipal indica que será la responsable del proyecto</u>*** *(...)"* **(Énfasis agregado)**.

Cabe precisar que, a la fecha de la emisión del referido acuerdo de consejo, Fabiola Yurema Rojas Caypa, venía asumiendo el cargo de Gerente Municipal[10], de la entidad.

- **Sobre los indicadores de brechas para el sector turismo y los considerados en la formulación del proyecto**

[7] Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato N° 12-B, del portal web del INVIERTE.PE: https://ofi5.mef.gob.pe/repseguim/proyinv09.html?codigo=2566814

[8] Conforme a la atribución y obligaciones de los regidores, establecida en el numeral 2, del artículo 10° de la Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

[9] Alonso Medina Gómez.

[10] A través de la Resolución de Alcaldía n.° 252-2022-A/MDS de 14 de octubre de 2022, se designa a partir del 17 de octubre de 2022 como Gerente Municipal, desde el 17 de octubre de 2022 a Fabiola Yurema Rojas Caypa, además de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 26 de noviembre de 2022, con la cual se le encarga desde el 26 de noviembre de 2022 como responsable del proyecto. (Apéndice n.° 41)

Al respecto, a fin de identificar cuáles fueron los indicadores de brecha por sector que la entidad, había identificado para el periodo 2020 al 2022, se requirió[11] a esta última, se sirva remitir el diagnóstico de brechas de acceso a servicios y/o infraestructura, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en adelante "OPMI", para el periodo anteriormente mencionado. En respuesta la entidad emitió el oficio n.° 020-2023-GM-A/MDS de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 5); a través del cual remitió el documento denominado "Diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y criterios de priorización"[12].

De la revisión al documento denominado "Diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y criterios de priorización", se verificó que este último definió catorce (14) indicadores de brecha por sector, para el periodo[13] 2020 al 2022, de acuerdo al capítulo VII "Anexo: Reporte de indicadores de brecha por sector" (Apéndice n.° 5), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Reporte de indicadores de brecha por sector

ITEM	SECTOR	FUNCIÓN	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR DE BRECHA	BRECHA NACIONAL, REGIONAL LOCAL	FUENTE
1	SALUD	20: SALUD	Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada adecuada.	81.7%	REGIONAL	PMI REGIONAL TACNA
2	SANEAMIENTO	18: SANEAMIENTO	Horas al día sin servicio de agua potable en el ámbito urbano.	8.6 h/d	REGIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN TACNA
3	SANEAMIENTO	18: SANEAMIENTO	Porcentaje de la población urbana sin acceso a al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.	0.4%	REGIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN TACNA
4	SANEAMIENTO	18: SANEAMIENTO	Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.	3.8%	REGIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN TACNA
5	SANEAMIENTO	18: SANEAMIENTO	Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas.	31.9%	REGIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN TACNA
6	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	23: PROTECCIÓN SOCIAL	Porcentaje de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor requeridos por implementar	53%	NACIONAL	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
7	AMBIENTE	17 AMBIENTE	Porcentaje de población no atendida por un adecuado servicio de limpieza pública.	63%	NACIONAL	AMBIENTE
8	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	019: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación por habitante	65%	REGIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

[11] A través del oficio n.° 00108-2023-CG/GRTA de 2 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 5).
[12] Cabe precisar, que el citado documento se alcanzó en original con un total de noventa y dos (92) folios, suscrito en todos sus folios.
[13] De acuerdo al literal c) Proyección de la brecha durante el horizonte de programación, del numeral 6.1.2 Indicadores de brechas del servicio o infraestructura, del punto 6.1 Sector salud, del Capítulo VI Diagnóstico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos por función y sector, del documento denominado "Diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y criterios de priorización".

ITEM	SECTOR	FUNCIÓN	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR DE BRECHA	BRECHA NACIONAL, REGIONAL LOCAL	FUENTE
			en zonas urbanas no atendido.			
9	CULTURA	21: CULTURA Y DEPORTE	Porcentaje de distritos con más de 2 000 habitantes que no cuentan con infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes.	50%	REGIONAL	CULTURA
10	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	15: TRANSPORTES	Porcentaje de la vía vecinal no pavimentada con inadecuados Niveles de Servicio	68%	NACIONAL	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
11	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	03: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTIGENCIA	Porcentaje de Centros MAC (Mejor atención al Ciudadano) requeridos por implementar	84%	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
12	INTERIOR	05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	Porcentaje de sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia adecuada.	40%	DISTRITAL	INTERIOR
13	EDUCACIÓN	21: CULTURA Y DEPORTE	Porcentaje de las instalaciones deportivas y/o recreativas en condiciones inadecuadas (PIDRI).	S/I %	DISTRITAL	EDUCACIÓN
14	AGRICULTURA Y RIEGO	10. AGROPECUARIA	Porcentaje de sistemas de riego en mal estado.	57%	NACIONAL	AGRICULTURA Y RIEGO

Fuente: Diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y criterios de priorización – Distrito Sama (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión de control

Tal como se puede apreciar del Cuadro n.° 1, la entidad, no incluyó indicadores de brechas referidos al desarrollo y/o promoción turística relacionados al proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna".

En relación a la elaboración del diagnóstico de brechas, la Directiva n.° 001-2019-Ef/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), conforme al numeral 12.1 del artículo 12° señaló lo siguiente:

> *"El diagnóstico de brechas es el **análisis** que se realiza **para determinar la situación de las brechas** de infraestructura o de **acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico**. Este se **elabora utilizando los indicadores** de **brechas aprobados por los Sectores** (...)"*

Sobre el particular, es necesario precisar que, los indicadores de brechas aprobados por el sector turismo; es decir por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2021 y 2022, se realizó, a través de la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021, resolución que adjuntó[14] el Formato 4A – Indicador de brecha (Apéndice n.° 7), el cual solo precisó dos (2) indicadores de brecha, los cuales fueron: *"1. Indicador de Brecha de Acceso a los **Servicios Turísticos Públicos**"* y *"2. Indicador de Brecha de Acceso al **Servicio de la Productividad y la Competitividad de los Artesanos**"* **(Énfasis agregado).**

[14] Conforme al artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7).

En relación a lo anterior, resulta pertinente detallar que el indicador n.° 1, referido a la brecha de acceso a los "Servicios Turisticos Públicos"[15], precisó en la sección de *"Definición"*, del Formato 4A – Indicador de brecha (Apéndice n.º 7), lo siguiente:

> *"El **indicador** **busca medir la brecha** de los servicios turísticos públicos a nivel nacional, relacionados a los **recursos turísticos públicos inventariados priorizados.**"*
>
> *(...)*
> *Los **recursos turisticos**, son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que **constituyen la base del producto turístico**. Los recursos turísticos **se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.**"*
>
> *"El **Inventario Nacional de Recurso Turisticos del Perú**, constituye una herramienta de gestión que contiene **información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país**, permitiendo la **priorización de acciones del sector público** y privado para su **conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda**."*
>
> *(...)*
> *En ese sentido, las **Oficinas de Programación Multianual** de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales** según corresponda, **deberán calcular los valores** del indicador dentro de su ámbito de competencia, por lo que, cada Gobierno Regional y **Gobierno Local**, **dentro del ámbito de su jurisdicción**, **deberá** de:*
>
> *a. **Conocer los recursos turísticos inventariados que forman parte de la brecha**.*
> *b. Aplicar criterios para priorizar los recursos turísticos inventariados*
> *c. Diagnosticar los **recursos turísticos inventariados priorizados** que no brindan adecuados servicios turísticos públicos.*
> *d. Calcular el indicado de brecha de servicios turísticos públicos.*
> *e. Determinar **la intervención de los recursos turísticos inventariados priorizados** que no brindan acuerdos servicios turísticos públicos"* **(Énfasis agregado)**.

En tal sentido, el indicador de brecha de acceso a los "Servicios Turisticos Públicos", precisó que, la inversión respecto a la citada brecha solo sería aplicable a los recursos turisticos públicos inventariados priorizados. Por lo tanto, se procedió a realizar la búsqueda de los recursos turísticos inventariados, en el Inventario Nacional de Recursos Turisticos[16], del cual se realizó la descarga del archivo digital (excel) y se verificó que el distrito de Sama, solo contó con tres (3) recursos turísticos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Recursos turisticos inventariados del distrito de Sama

N°	Región	Provincia	Distrito	Código del recurso	Nombre del recurso	Categoría	Tipo de categoría	Sub tipo de categoría
1	Tacna	Tacna	Sama	492	Lomas de Sama	1. Sitios naturales	i. Costas	Lomas
2	Tacna	Tacna	Sama	494	Playa Boca del Rio	1. Sitios naturales	i. Costas	Playas
3	Tacna	Tacna	Sama	2262	Río Sama	1. Sitios naturales	h. Corrientes de agua	Rios

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Inventario Nacional de Recursos Turísticos[17].

Respecto al indicador n.° 2, referido a la brecha de acceso al "Servicio de Productividad y la

[15] Detallado en el Formato N° 04-A, adjunto a la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7).
[16] Extraido de la página de gobierno *"Plataforma Nacional de Datos Abiertos"*, del siguiente enlace web: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/inventario-nacional-de-recursos-tur%C3%ADsticos
[17] Extraido de la página de gobierno *"Plataforma Nacional de Datos Abiertos"*, del siguiente enlace web: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/inventario-nacional-de-recursos-tur%C3%ADsticos

Competitividad de los Artesanos"[18], precisó en la sección *"Definición"*, del Formato 4A – Indicador de brecha (Apéndice n.° 7), lo siguiente:

> *"El **indicador busca medir** el porcentaje **líneas artesanales priorizadas no atendidas**, que no han incorporado servicios para la **productividad y la competitividad de los artesanos**."*
>
> *El servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos, consiste en brindar las siguientes atenciones, entre otras:*
>
> *• **La capacitación**, se da a través de cursos de corto plazo estructurado (...)*
> *• **La asesoría empresarial**, es el servicio que presta un especialista en aconsejar y recomendar sobre las acciones concretas de inversión, gestión o mercado que el receptor del servicio debería ejecutar (...)*
> *• **La asistencia técnica**, es el servicio donde un especialista utiliza sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados (...)*
>
> *(...)*
> *Los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, pueden contribuir en el cierre de la brecha del servicio para la **productividad y la competitividad de los artesanos**". **(Énfasis agregado)**.*

En ese sentido y conforme al desarrollo de los dos (2) indicadores de brecha para el sector turismo[19], la entidad, en el caso pretendiera formular un proyecto de inversión turísticos con uso de recursos determinados; es decir, con canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, solo lo pudo haber realizado a los tres (3) recursos turísticos inventariados correspondientes al distrito de Sama[20]; o al servicio para la productividad y la competitividad de artesanos.

En atención al marco técnico normativo citado anteriormente, la Comisión de control, procedió a realizar la revisión al capítulo 1 "Resumen Ejecutivo" del documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8) del proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", elaborado por la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano y aprobado a través del "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8), suscrita por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, siendo los documentos anteriormente detallados publicados en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[21]. Respecto al capítulo 1 "Resumen Ejecutivo" del documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8), se extrajo lo siguiente:

[18] Detallado en el Formato N° 04-A, adjunto a la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7).

[19] Los indicadores de brechas aprobados por el sector turismo, son: ***Servicios Turísticos Públicos*** y ***Servicio de la Productividad y la Competitividad de los Artesanos***", aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2021 y 2022, a través de la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7).

[20] Según los publicado en la página de gobierno *"Plataforma Nacional de Datos Abiertos"*, del siguiente enlace web: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/inventario-nacional-de-recursos-tur%C3%ADsticos

[21] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-Et/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen **carácter de Declaración Jurada** y su veracidad constituye estricta **responsabilidad de la UF**, siendo **aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República** y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
*Toda la **información que se registre en el Banco de Inversiones** o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva **tiene el carácter de Declaración Jurada**, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información **registrada en el Banco de Inversiones**, tienen el carácter de **Declaración Jurada**, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

"(...)

2. ***DEFINICIÓN DEL PROBLEMA***
 El problema identificado es "LIMITADO DESARROLLO TURÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAMA"
3. ***OBJETIVOS***
 Basado en el problema central, podemos identificar como objetivo central o principal "ADECUADO DESARROLLO TURÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAMA".
 (...)
4. ***BRECHA DEL SERVICIO***

AÑOS	OFERTA	DEMANDA	BRECHA
0	0	2020	-2020
1	0	2059	-2059
2	0	2098	-2098
3	0	2139	-2139

5. ***DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA***
 ALTERNATIVA ÚNICA
 Componente 01: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURAL-SOCIAL
 Acción 1: Implementación de acciones para Aniversario de Creación Política del Distrito Sama.
 Acción 2: Implementación de acciones para Día de la Virgen del Rosario de las Peñas.
 Acción 3: Implementación de acciones para Fiesta de la navidad.
 Componente 02: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE RECURSO TURÍSTICO DEL DISTRITO
 Acción 1: Implementación de acciones para Pintado y embellecimiento de la vía principal de ingreso del distrito.
 Componente 03: DIFUSIÓN TURÍSTICA Y SOCIOCULTURAL DEL DISTRITO
 Acción 1: Implementación de acciones para promoción de atractivos turísticos.
 Acción 2: implementación de acciones para Promoción de expo feria Agropecuaria.
 (...)
9. ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
 (...)
 La población total beneficiaria con el plan de proyecto es la población efectiva del distrito de Sama, el cual es 2020 habitantes.
 Los componentes y las actividades planteadas para la solución del problema, desde el punto de vista técnico son apropiados para la ejecución de plan de proyecto en beneficio de la población beneficiaria.
 El presupuesto total de Inversión para realizar las actividades del presente proyecto asciende a 159 343,59 en monto total de aporte del municipio.
 El plan de proyecto es factible desde el punto de vista técnico, económico, social, institucional y ambiental.
 La sostenibilidad del proyecto, institucionalmente está garantizada por la Municipalidad distrital de Sama.
 (...)"

De la revisión a los componentes del mencionado proyecto, se verificó que estos no guardaban ninguna relación con los dos (2) indicadores de brecha para el sector turismo[22]; es decir, el denominado proyecto de inversión pública no se enfocó en los tres (3) recursos turísticos inventariados correspondientes al distrito de Sama[23], ni al servicio de productividad y competitividad de artesanos.

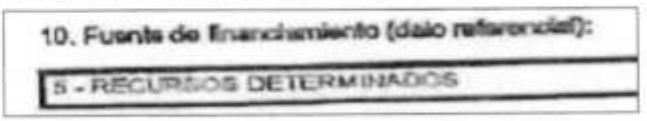
Por otro lado, de la revisión a la sección n.° 01: "Datos Generales del Proyecto" y sección n.° 6: "Brecha de servicio" del Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada" (Apéndice n.° 8), formato que fue preparado, supervisado y declarado viable por Miguel Ángel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, el 15 de noviembre de 2022, se verificó que el citado funcionario no definió a qué indicador de brecha contribuiría el referido proyecto; además, de la revisión del registro realizado en el Banco de Inversiones, así como del contenido del Formato N° 07-A: "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8), se verificó que la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano, tampoco incluyó información respecto a las brechas de infraestructura o de accesos a servicios

[22] Los indicadores de brechas aprobados por el sector turismo, son: ***Servicios Turísticos Públicos***" y ***Servicio de la Productividad y la Competitividad de los Artesanos***", aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2021 y 2022, a través de la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7).

[23] Según los publicado en la página de gobierno *"Plataforma Nacional de Datos Abiertos"*, del siguiente enlace web: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/inventario-nacional-de-recursos-tur%C3%ADsticos

consideradas para el proyecto; a su vez, el citado formato propuso la fuente de financiamiento conforme se tiene de la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Numeral 10 del formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"



Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice N° 9).

Tal como se tiene de la imagen anterior, la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano, propuso la fuente de recursos determinados; es decir, con canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Cabe mencionar que dichos formatos fueron registrados y publicados en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[24]; lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Sección n.° 01 del Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada"



Fuente: Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada (Apéndice n.° 8).

[24] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-Et/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información ***registrada en el Banco de Inversiones****, tienen el carácter de* ***Declaración Jurada****, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

Imagen n.° 3
Sección n.° 6 del Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada"



6.02 Análisis de la demanda del servicio

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	...	...	...	...	Año n
Servicio 1	desarrollo y promoción	personas/año	2058	2098	2139					

Parámetros, supuestos considerados y fuentes de información
Tasa de crecimiento poblacional de la región de Tacna que es 1.92%, publicado en el año 2017 por el INEI del distrito de Tacna

6.03 Análisis de la oferta del servicio

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	...	...	...	...	Año n
Servicio 1	Desarrollo y promoción	personas/año	0	0	0					

Parámetros, supuestos considerados y fuentes de información
Se considera la situación actual del desarrollo y promoción sociocultural y turístico existente que brinda el servicio brindado por la Municipalidad de Tacna ya para que alcance el proyecto que en este caso se implementará

6.04 Brecha del servicio (balance oferta cuantificada sin proyecto-demanda con proyecto)

Servicios con brecha	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	...	...	...	...	Año 10
Servicio 1	Desarrollo y promoción	personas/año	-2058	-2098	-2139					

Fuente: Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 4
Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"



FORMATO N° 07-A

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICO Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	
Código único de inversiones	2566614
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado estimado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División funcional	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo funcional	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Sector responsable	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Tipología de proyecto	

Servicio Público con brecha identificada (Atributo)	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Ámbito geográfico	Año	Valor	Cuantificación de cierre de brechas
SERVICIO POR DEFINIR	INDICADOR DE BRECHA POR DEFINIR	UNIDAD DE MEDIDA POR DEFINIR	DISTRITAL			

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8).

Es importante precisar que, Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, conoció la ausencia de indicadores en la etapa de formulación del proyecto; por cuanto que, la citada gerente Municipal suscribió el "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8), a través de la cual aprobó la ficha técnica simplificada (Apéndice n.° 8), la cual no versó respecto a los recursos turísticos públicos inventariados detallados en el cuadro n.° 2, del presente pliego de hechos, ni al servicio de la productividad y la competitividad de los artesanos, siendo estas brechas las establecidas por el sector turismo. Ni estableció ningún indicador y su respectiva unidad de medida.

- **Sobre el tipo de gasto considerado en la formulación del proyecto**

Por otro lado, de la revisión al "Anexo n.° 3 – Análisis Técnico" contenido en el documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8), elaborado por la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano y aprobado por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, mediante "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", suscrita el 15 de noviembre de 2022

(Apéndice n.° 8), el mismo que se encuentra publicado en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[25], se verificó que el proyecto consideró diversos gastos por cada uno de los componentes definidos; los mismos que no se ajustan a la ejecución de un proyecto de inversión, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Detalle por componentes de bienes y servicios

ITEM	DESCRIPCION
COMPONENTE 01: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURAL Y SOCIAL	
Actividad 1: Aniversario de Creación Política del Distrito Santa Las Vegas	
BIENES	
1	COMBUSTIBLE PETROLEO DB2
2	BEBIDAS (GASEOSA Y AGUA)
SERVICIOS	
3	SPOTS PUBLICITARIO
4	BANNERS
5	ORGANIZADORA
6	DECORACION
7	ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO
8	MACETRO DE CEREMONIA
9	SHOW ARTISTICO - CULTURAL
10	ATENCION DE AUTORIDADES E INVITADOS
11	ATENCION A LA POBLACION
OTROS GASTOS	
12	PREMIACION A CONCURSO DE DIBUJO
12.1	Primer Puesto
12.2	Segundo Puesto
12.3	Tercer Puesto
13	PREMIACION A CONCURSO FESTIVAL DE TALENTOS
13.1	Primer Puesto
13.2	Segundo Puesto
13.3	Tercer Puesto
14	CONCURSO DE BICICLETA
15	CONCURSO DE CORRETAS
16	CONCURSO ALEGORICO
16.1	Primer Puesto
16.2	Segundo Puesto
17	CONCURSO DE DANZAS
17.1	Primer Puesto
17.2	Segundo Puesto
17.3	Tercer Puesto
18	CONCURSO GASTRONOMICO
18.1	Primer Puesto
18.2	Segundo Puesto
18.3	Tercer Puesto
19	MARATON (Turismo Runners)
20	CELEBRACION EUCARISTICA
21	DECORACION CON TELAS (Plaza Principal)
22	DECORACION DE ESTRADO PRINCIPAL
23	ALQUILER DE EATRADO
24	AGUA Y GASEOSA PARA ATENCION DE POBLACION
25	REFRIGERIO PARA ATENCION A ESTUDIANTES
Actividad 2: Dia de la Virgen del Rosario de las Penas	
BIENES	
1	COMBUSTIBLE PETROLEO DB2
2	BEBIDAS (GASEOSA Y AGUA)
SERVICIOS	
3	CELEBRACION EUCARISTICA
4	ATENCION A LA POBLACION
Actividad 3: Fiesta de la navidad	
BIENES	
1	COMBUSTIBLE PETROLEO DB2
2	BEBIDAS (GASEOSA Y AGUA)
3	GANANTAS NAVIDEÑAS
4	ROPA DE NAVIDEÑOS
SERVICIOS	
5	SPOTS PUBLICITARIO
6	BANNERS
7	ALQUILER DE TRAJES NAVIDEÑOS
8	ATENCION A LA POBLACION

ITEM	DESCRIPCION
COMPONENTE 2: MEJORAMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO TURISTICO DEL DISTRITO	
Actividad 1: Pintado y embellecimiento de la via principal de ingreso del distrito	
BIENES	
1	ESCOBILLONES
2	YESO
3	BROCHA
4	PINTURA LATEX SATINADA
5	BROCHA DE 4"
6	REPRIMANTE
7	RATEAR
8	RECIPIENTES PARA PINTURA
9	OTROS BIENES RELACIONADOS
SERVICIOS	
10	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PARA PINTADO
11	SERVICIO DE PINTADO DE MEDIAS

[25] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*

Décimo Tercera. Responsabilidad

Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA.- Control

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información ***registrada en el Banco de Inversiones****, tienen el carácter de* ***Declaración Jurada****, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

12	SERVICIO DE PINTADO DE DEPÓSITOS DE BASURA
13	SERVICIO DE TRANSPORTE
14	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
15	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
COMPONENTE 3: DIFUSIÓN TURÍSTICA Y SOCIOCULTURAL DEL DISTRITO	
Actividad 1: Atractivos Turísticos	
BIENES	
1	COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DB2
2	BEBIDAS (GASEOSA Y AGUA)
SERVICIOS	
1	SPOTS PUBLICITARIO
2	AFICHES
3	BANNERS
4	ATENCIÓN A AL TURISTA Y POBLADORES
Actividad 2: Expo Feria Agropecuaria	
BIENES	
1	COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DB2
2	BEBIDAS (GASEOSA Y AGUA)
SERVICIOS	
3	SPOTS PUBLICITARIO
4	AFICHES
5	SHOW ARTISTICO
6	ATENCIÓN A POBLACIÓN
7	OTROS BIENES RELACIONADOS

Fuente: Anexo n.° 3 – Análisis Técnico, contenido en el documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8).

Es necesario precisar que, la Directiva n.° 001-2019-Ef/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), conforme al numeral 11 y literal b. del mismo numeral del artículo 5°, estableció la definición y tipo de gasto propio de un proyecto de inversión pública, conforme se extrae de la citada norma:

"(...)
corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la ***formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural****, que tenga como* ***propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios****".*

(...)
b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las ***intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento****."* **(Énfasis agregado).**

Sobre el particular, el "Anexo n.° 4 – Análisis de los costos" del documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8) elaborado por la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano y aprobado por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, mediante "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", suscrita el 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8), consideró en su capítulo I "Costos del proyecto": Componentes, tipo de factor productivo, costos del proyecto; el mismo que fue publicado en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[26], conforme se muestra a continuación:

[26] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-Ef/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control

(...)
1.1 COSTOS DE INVERSIÓN

Los costos de inversión del proyecto se han estructurado de acuerdo al componente de Desarrollo y promoción.

Acción sobre los activos		Tipos de factor productivo	Unidad Física		Dimensión física		Costo Unitario	Costo total
Componente / acción	Activos		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad		
Componente 1: Adecuado desarrollo y promoción								
Implementación	Desarrollo cultural y social	Intangible	doc.	1		1	85 690,00	85 690,0
Implementación	Prestación de servicio turístico	Intangible	doc.	1		1	27 522,00	27 522,0
Implementación	Difusión turística sociocultural	Intangible	doc.	1		1	28 426,75	28 426,7
							Sub total de costo de inversión	**141 638,7**

1.2 OTROS COSTOS DE INVERSIÓN

Otros Costos	Costos a precios de mercado
Gestión de Proyecto	2 124,58
Expediente Técnico	5 665,55
Supervisión	7 081,94
Liquidación	2 832,78
Otros (lines de base, etc.)	
Sub total de otros costos de inversión	**17 704,84**
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**159 343,59**

Conforme se aprecia de la descripción anterior, el componente n.° 1 "Desarrollo cultural y social" del Proyecto, incluyó gastos por el monto de S/ 85 690,00 (ochenta y cinco mil seiscientos noventa con 00/100 soles), por conceptos de adquisición de bienes como petróleo, bebidas gaseosas, canastas navideñas, regalos navideños; así como servicios como spots publicitarios, banners, gigantografías, alquiler de trajes navideños, entre otros; y otros gastos como los de premiación por concursos, decoración, alquiler de estrado, entre otros; conforme se detalla en la imagen n.° 5, del presente pliego.

Asimismo, en el componente n.° 2 "Mejoramiento de la prestación de recurso turístico del distrito", incluyó gastos por el monto de S/ 27 522,00 (veintisiete mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por conceptos de escobillones, yeso, piola, pintura, brocha, bateas, entre otros, y otros gastos como servicio de limpieza, pintado de mermas, transporte, preparación de alimentos, entre otros; conforme se detalla en la imagen n.° 5, del presente pliego.

De igual manera, en el componente n.° 3 "Difusión turística y sociocultural del distrito", incluyó gastos por el monto de S/ 28 426,75 (veintiocho mil cuatrocientos veintiséis con 75/100 soles) por conceptos de adquisición de bienes como: petróleo, bebidas, entre otros, así como servicios de spots publicitarios, banners, show artístico, entre otros; conforme se detalla en la imagen n.° 5, del presente pliego.

En tal sentido, los **gastos mencionados no guardan correspondencia** con el **cierre de brechas** de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población; asimismo, **no están relacionados** a una efectiva **prestación de servicios o provisión de infraestructura** para el desarrollo del país, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a los literales a), c) y d) del artículo 3°, del cual se extrae:

(...)
a) *"La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como **principal objetivo el cierre de brechas** de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población."*

(...)
c) "***Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura*** *necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.*
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor ***impacto en la sociedad***." (**Énfasis agregado**)

- **Sobre la aprobación, viabilidad e incorporación del proyecto a la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la entidad**

A pesar de todo lo señalado precedentemente, Miguel Ángel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, **aprobó y declaró la viabilidad del proyecto**, junto a los siguientes formatos y documentos: **(1)** Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada (Apéndice n.° 8), que fue preparado, supervisado y declarado viable por Miguel Angel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, el 15 de noviembre de 2022, **(2)** Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8) y el documento **(3)** "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8), que fue elaborado por la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano y aprobado por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, mediante "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", suscrita el 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8); cabe precisar que, los formatos y documentos mencionados se encuentran publicados en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[27].

Seguidamente, Miguel Ángel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, emitió el informe n.° 011-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8), adjuntando formatos y documentos citados en el párrafo anterior; a través del cual comunicó en misma fecha a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, la aprobación y viabilidad del proyecto; informe que a su vez fue remitido con copia a la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

Al respecto, el citado informe de la Unidad Formuladora, concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1 Conclusiones

De la revisión y análisis realizado al Estudio de Pre Inversión, se determina que cumple con lo siguiente:

- *El Proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Sama, incrementando el acceso a los servicios institucionales de desarrollo y promoción, con lo cual se proyecta disminuir la migración poblacional del distrito, aumentar el flujo turístico y el desarrollo económico.*

[27] Enlace web: https://of5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información ***registrada en el Banco de Inversiones****, tienen el carácter de* ***Declaración Jurada****, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

- *El Proyecto es sostenible a lo largo del horizonte de evaluación de 03 años debido a que se dispone del compromiso de la municipalidad distrital de Sama, en su calidad de órgano técnico responsable de las actividades de operación del servicio.*

Por las consideraciones descritas, el Proyecto cumple con los atributos que sustentan su ***aprobación y viabilidad****, por lo que se declara como:* ***VIABLE****.* **(Énfasis agregado)**

5.2 Recomendaciones

- *Se recomienda que, posteriormente a la declaración de viabilidad del Proyecto, se proceda a informar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con la finalidad que sea incorporado a la Cartera de Inversiones del PMI vigente. Una vez que se verifique y comunique dicha incorporación, corresponde que la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en su condición de Unidad Ejecutora, conforme a los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, solicite la asignación de los recursos para el inicio de la fase de ejecución, la cual se inicia con la elaboración del Expediente Técnico, el cual deberá de desarrollarse a nivel de ingeniería a detalle, cumpliendo con los parámetros técnicos y normativos emitidos por el Sector y las directivas internas de la entidad.*

- *Finalmente se recomienda que, una vez culminada la elaboración del estudio definitivo, la Unidad Ejecutora proceda a remitir a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos el Formato N° 8-4 debidamente llenado y con la justificación de las modificaciones que se puedan presentar respecto al Proyecto de Inversión viable. Dicho Estudio será analizado y evaluado, como parte de la Consistencia entre el estudio definitivo detallado y el Proyecto Viable. En ese sentido, siempre y cuando no se afecte la concepción técnica del proyecto, se procederá a aprobar la consistencia.*

(...)

En respuesta, la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, emitió el informe n.° 064-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS recibido el 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 9), a través del cual, remitió a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, el expediente técnico del proyecto, precisando:

"Por medio del presente, lo saludo cordialmente y a la vez remitirle el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SOCIOCULTURAL DEL DISTRITO DE SAMA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA". Estando los requisitos para la presentación del estudio definitivo, se encuentra conforme".

Al respecto, de la revisión al citado expediente técnico del proyecto alcanzando a la Gerente Municipal, se verificó que, el desagregado de costo directo del componente 1. Desarrollo de actividades cultural-social, componente 2. Mejoramiento de la presentación del recurso turístico del distrito y componente 3. Difusión turística y sociocultural del distrito, detallados en el capítulo 7. Presupuesto, sección de Presupuesto Analítico (Apéndice n.° 12), correspondieron a compra de bienes y servicios, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Desagregado de costo – expediente técnico

DESAGREGADO COSTO DIRECTO

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"
CUI	:
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
FECHA	: NOV- 22

ESP. GASTO	DESCRIPCION	PARCIAL S/
	COSTO DIRECTO - EJECUCION DE PROYECTO	
2.6.71.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	
2.6.71.62	Gasto por la compra de bienes	76109.10

COMPONENTE 01: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

ACTIVIDAD N°01 - ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE SAMA

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						27541.30
	Combustible diesel B2	galon	100	20.00	2000.00	
	Actividad Deportiva				2795.00	
01	camiseta de arbitro	unidad	2	35.00	70.00	
02	chalecos	docena	1	108.00	108.00	
03	Red de voley	unidad	1	90.00	90.00	
04	Baner de difusion de juegos deportivos	global	1	24.00	24.00	
05	agua de 6.25ml	paquete	8	12.00	96.00	
06	agua de 600 ml	paquete	33	12.00	396.00	
07	pelota de futbol	unidad	2	55.00	110.00	
08	pelota de voley	unidad	1	85.00	85.00	
09	tarjetas de arbitraje	unidad	2	10.00	20.00	
10	silbatos de arbitraje	unidad	2	10.00	20.00	
11	premiacion de actividad deportiva	global	1	1200.00	1200.00	
12	premios diversos de actividad deportiva	global	4	130.00	520.00	
	Concurso de Carros Alegoricos				1000.00	
01	Premiacion de carros alegoricos	global	1	1000.00	1000.00	
	Concurso de Danzas				6000.00	
01	Premiacion de concurso de danzas	global	1	6000.00	6000.00	
	Juegos de Gincanas Diversos				934.60	
01	sacos de propileno	unidad	28	1.50	42.00	
02	papel higienico	paquete	2	17.00	34.00	
03	bienes diversos juego de gincana	global	1	100.00	100.00	
04	agua 600ml.	paquete	16	21.50	344.00	
05	agua 2.50 lt.	paquete	4	24.00	96.00	
06	gaseosa 600 ml.	paquete	9	35.40	318.60	
	Concurso de Dibujo y Pintura				507.00	
01	Premiacion de concurso de dibujo y Pintura	global	1	97.00	97.00	
02	bienes diversos para concurso	global	1	500.00	500.00	
	Concurso de enanton				210.00	
01	Agua de 6.25ml.	paquete	10	12.00	120.00	
02	Premiacion	global	1	90.00	90.00	
	Premiacion de concursos diversos				2224.00	
01	Adquisicion de bienes para diversos concursos				2224.00	
					8054.00	
	Bienes para atencion autoridades y poblacion en general					
01	Adquisicion de descartables	global	1	1130.00	1130.00	
02	Adquisicion de bienes diversos	global	1	7500.00	7500.00	
03	Hielo	bolsa	4	6.00	24.00	
					334.00	
01	**Bienes para decoracion**					
02	plastico color rojo	global	10	1.50	15.00	
03	plastico color verde	global	10	1.50	15.00	
04	plastico color azul	global	10	1.50	15.00	
05	Rafia cinta grande	global	1	10.00	10.00	
06	cinta de embalaje	global	2	8.00	16.00	
07	globos	bolsas	12	9.00	108.00	
	materiales diversos	global	1	55.00	55.00	
	Atencion con refrigerios a estudiantes				1108.50	
01	Jugos	caja	21	32.00	672.00	
02	Empanadas	paquete	50	7.00	350.00	
03	Bolsas papel cruf	paquete	10	8.00	80.00	
04	Servilletas	paquete	1	6.50	6.50	
	Bienes de limpieza				190.00	
01	Bolsas de Basura	paquete	1	15.00	15.00	
02	Escobas	unidad	5	20.00	100.00	
03	Recogedores	unidad	5	15.00	75.00	
	Recuerdo a autoridades				650.00	
01	alfajores	unidad	30	8.00	240.00	
02	tarjas de recuerdo	unidad	30	2.00	60.00	
03	Pines institucionales	global	1	350.00	350.00	
	Otros bienes diversos	global	1	1000.00	1000.00	

ACTIVIDAD N°02 - DIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LAS PEÑAS

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						3400.00
01	Combustible diesel B2	galon	30	20.00	600.00	
02	Adquisicion de traje de la virgen	global	1	1300.00	1300.00	
03	Adquisicion de arreglos florales	global	1	1000.00	1000.00	
04	Otros bienes diversos	global	1	500.00	500.00	

ACTIVIDAD N°03 - FIESTA DE NAVIDAD

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						85168.00
01	Combustible diesel B2	galon	100	20.00	2000.00	
02	Adquisición de panetón	unidad	1500	20.00	30000.00	
03	Juguetes de navidad	unidad	600	20.00	12000.00	
04	Agua de 600ml.	paquete	4	12.00	48.00	
05	Gaseosa de 2.25 x 6 unidades	paquete	3	40.00	120.00	
06	Otros bienes diversos	global	1	1000.00	1000.00	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA



2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES					
2.6.7.1.6.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					3360.00
COMPONENTE 01: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES						
ACTIVIDAD N°02 - ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE SAMA						
CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						9360.00
01	Servicio de decoracion con tela	serv.	1	2960.00	2960.00	
02	Servicio de preparacion de alimentos a autoridades	serv.	1	700.00	700.00	
03	Servicio de preparacion de alimentos a pobladores en general	serv.	1	1400.00	1400.00	
04	Atencion a autoridades y poblacion en general	serv.	1	1000.00	1000.00	
05	Preparacion y atencion de bandas a autoridades y poblacion	serv.	1	1500.00	1500.00	
06	Servicio de elaboracion y atencion en refrigerios	serv.	8	500.00	500.00	
07	Confeccion de polos de identificacion institucional	serv.	1	5550.00	5550.00	
08	Mascara de ceremonia	serv.	1	1500.00	1500.00	
09	Alquiler de Equipo de sonido	serv.	1	4500.00	4500.00	
10	Show cultural	serv.	2	4000.00	8000.00	
11	Elaboracion de cascos institucionales	serv.	1	3280.00	3280.00	
12	Alquiler de Toldos	serv.	1	350.00	350.00	
13	Servicio de coordinador de actividad	serv.	1	2500.00	2500.00	
14	Otros servicios no contemplados	serv.	1	3000.00	3000.00	
ACTIVIDAD N°03 - DIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LAS PERLAS						
CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						13500.00
01	Celebracion de la Eucaristia	servicio	2	350.00	700.00	
02	Decoracion en tela	servicio	1	600.00	600.00	
03	Preparacion de refrigerios	servicio	1	2500.00	2500.00	
04	Preparacion de bocaditos	servicio	1	800.00	800.00	
05	Alquiler de Equipo de Sonido	servicio	1	2000.00	2000.00	
06	Contratacion de Banda de Musica Religiosa	servicio	1	3500.00	3500.00	
07	Servicio de Movilidad	servicio	1	400.00	400.00	
08	Servicio de coordinador de actividad	serv.	1	1500.00	1500.00	
09	Otros servicios no contemplados	servicio	1	1300.00	1300.00	
ACTIVIDAD N°04 - FIESTA DE NAVIDAD						
CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						30460.00
01	Show infantil	servicio	1	700.00	700.00	
02	alquiler de trajes navideños	servicio	8	150.00	450.00	
03	Sonido publicitario	servicio	1	150.00	150.00	
04	Banners	servicio	3	120.00	240.00	
05	Servicio de Maestro de Ceremonia	servicio	1	500.00	500.00	
06	Servicio de Preparacion de Alimentos	servicio	1	2500.00	2500.00	
07	Servicio de Movilidad	servicio	1	500.00	500.00	
08	Servicio de coordinador de actividad	serv.	1	1500.00	1500.00	
09	Otros servicios no contemplados	servicio	1	500.00	500.00	

DESAGREGADO COSTO DIRECTO	
PROYECTO	: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
FECHA	: NOV- 22

ESP. GASTO	DESCRIPCION	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO - EJECUCION DE PROYECTO		
2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	13110.00
2.6.7.1.6.2	Gasto por la compra de bienes	
COMPONENTE 02: MEJORAMIENTO DE LA PRESENTACION DEL RECURSOS TURISTICO DEL DISTRITO		
ACTIVIDAD N°01 - Pintado y embellecimiento de la via principal del ingreso del distrito de Sama		

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						13110.00
01	Escobillones	unidad	10	20	200	
02	Yeso x 20kg.	bolsa	5	40	200	
03	pintu	mertro	50	10	500	
04	Pintura Latex satinada	balde	100	30	3000	
05	Brocha de 4"	unidad	50	15	750	
06	Letrero de Bienvenida al Distrito	unidad	1	3000	3000	
07	Rotrax	unidad	20	10	200	
08	Recipientes para pintura	unidad	20	5	100	
09	otros bienes no contemplados	global	1	1000	1000	

2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES					
2.6.7.1.6.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					7300.00
ACTIVIDAD N°01 - Pintado y embellecimiento de la via principal del ingreso del distrito de Sama						
CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						7300.00
01	Servicio de limpieza y acondicionamiento para pintado	servicio	1	300	300	
02	Servicio de pintado de veredas	servicio	1	3000	3000	
03	Servicio de pintado de depositos de basura	servicio	1	2500	2500	
04	otros servicios no contemplados	servicio	1	1500	1500	

DESAGREGADO COSTO DIRECTO	
PROYECTO	: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA Y
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
FECHA	: NOV- 22

ESP. GASTO	DESCRIPCION	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO - EJECUCION DE PROYECTO		
2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	3060.00
2.6.7.1.6.2	Gasto por la compra de bienes	
COMPONENTE 03: DIFUSION TURISTICA Y SOCIOCULTURAL DEL DISTRITO		
ACTIVIDAD N°01 - atractivos Turisticos del distrito de Sama		

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						3060.00
01	combustible diesel B2	galon	50	20	1000	
02	Agua de 6.25ml	paquete	5	12	60	
03	Otros bienes relacionados	global	1	1000	1000	

2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES					
2.6.7.1.6.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					4000.00
ACTIVIDAD N°01 - atractivos Turisticos del distrito de Sama						
CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL
						4000.00
01	Servicio de difusion turistica	servicio	5	500	2500	
02	Afiches	servicio	1	1000	1000	
03	Banners	servicio	2	200	400	
04	otros servicios relacionados	servicio	1	1000	1000	

Fuente: Capítulo 7 – Presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.° 12).

De lo anterior, se puede advertir que Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, conoció el detalle de los gastos propuestos del expediente técnico del proyecto, conforme se muestra en la imagen anterior.

En relación a lo anterior, se tiene que, el informe n.° 064-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS recibido el 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 9), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, también fue recibido en misma fecha por la Unidad de Supervisión y Liquidación de proyectos, conforme se tiene del sello de recibido con registro n.° 1262 (Apéndice n.° 9).

En respuesta al informe detallado anteriormente, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el informe n.° 668-2022-RQC-USLP-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 10), a través del cual conforme al asunto del citado informe remitió en misma fecha a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, la revisión y aprobación del expediente técnico del proyecto. Cabe precisar que el informe del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomó como referencia el informe n.° 011-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8) y los formatos y documentos: **(1)** Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada (Apéndice n.° 8), que fue preparado, supervisado y declarado viable por Miguel Angel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, el 15 de noviembre de 2022, **(2)** Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8) y el documento **(3)** "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8), que fue elaborado por la Unidad Formuladora a cargo de Miguel Ángel Coayla Zambrano y aprobado por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, mediante "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", suscrita el 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8), cabe precisar que, los formatos y documentos mencionados se encuentra publicado en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[28].

Continuado, con informe n.° 286-2022-GPP-GM-MDS-T de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 11), Jorge Calizaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, previo análisis la **disponibilidad presupuestal y su opinión favorable** al proyecto de inversión pública, precisando lo siguiente:

(...)

II. Análisis

*1) (...) luego de haber **realizado el análisis de los antecedentes** y haber revisado el presupuesto analítico desconsolidado del costo directo del proyecto (...), esta dependencia **emite opinión favorable** de disponibilidad presupuestal (...). La misma que se efectuará según siguiente detalle:*

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUROS

[28] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen **carácter de Declaración Jurada** y su veracidad constituye estricta **responsabilidad de la UF**, siendo **aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República** y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
*Toda la **información que se registre en el Banco de Inversiones** o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva **tiene el carácter de Declaración Jurada**, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información **registrada en el Banco de Inversiones**, tienen el carácter de **Declaración Jurada**, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

Prod/Proy : 2566814 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICO Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA— DEPARTAMENTO DE TACNA
Act/Al/Obr : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div. Func. : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo func. : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Finalidad : 0031889 MEJORAMIENTO DE SERVICIO TURISTICO
Sec. Funcional : 124
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
*Clasificador : 2.6 **S/ 189,424.41***

Monto Total : S/ 189,424.41

(Énfasis agregado)

Habiéndose asignado la disponibilidad presupuestal detallada anteriormente con el rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones". Es que Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 12), a través del cual **aprobó el expediente técnico** del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", con un presupuesto total ascendente a S/ 189 424,41 soles (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 41/100), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Detalle del presupuesto aprobado para el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna"

Descripción	Monto	
Costo de inversión directo		147 688,00
Gastos generales	10%	18 934,36
Subtotal		**166 622,36**
Gestión del proyecto	1.5%	2 840,15
Estudio definitivo	3.5%	6 627,03
Supervisión	4%	7 573,74
Liquidación	3%	5 680,31
Total del presupuesto		**189 343,59**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, que aprueba el expediente técnico del proyecto (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 12), se encargó la ejecución física del proyecto de inversión conforme a su artículo segundo. Asimismo, en misma fecha Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, resolvió a favor de su persona, el encargo como responsable del mencionado proyecto.

De la revisión al expediente técnico (Apéndice n.° 12) se verificó que este, planteó como objetivo general el *"(...) Incremento del desarrollo turístico y Sociocultural de los pobladores del distrito de Sama Las Yaras"*, cuyos objetivos específicos se dividieron en tres (3) componentes, los cuales fueron: *"Componente 1: Desarrollo de actividades cultural – social, Componente 2: Mejoramiento de la presentación del recurso turístico del distrito, Componente 3: Difusión turística y sociocultural del distrito"*; y las actividades que se establecieron por cada uno de los componentes antes mencionados, son las siguientes:

Componente 1: Desarrollo de actividades cultural – social

Actividad 1: Aniversario de creación política del distrito de sama
Actividad 2: Dia de la Virgen del Rosario de las Peñas
Actividad 3: Fiesta de navidad

Componente 2: Mejoramiento de la presentación del recurso turistico del distrito,
Actividad 1: Pintado y embellecimiento de la vía principal del ingreso del distrito

Componente 3: Difusión turistica y sociocultural del distrito
Actividad 1: Atractivos turísticos

Cabe mencionar que, el artículo 10 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), establece sobre el cierre de brechas prioritarias que: *"las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad"*, asimismo, el numeral 6.2 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de julio de 2001 y vigente a partir del 11 de julio de 2001 y modificatorias, establece que: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines"*.

Luego, una vez aprobado el expediente técnico del denominado proyecto, Miguel Ángel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, emitió el informe n.° 018-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 13), dirigido a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, **solicitando** la **inclusión** de **inversiones no previstas** en la cartera de inversiones, precisando a la letra: *"(...) que la Unidad Formuladora, se formuló el estudio de pre inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA; por lo que requiere incluir dicho estudio de pre inversión en la cartera de inversiones (...)"*

En misma fecha, con informe n.° 041-2022-OPMI-GPP/MDS de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 14), Luis Antonio Diaz Core, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), informó a Jorge Calisaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la **incorporación** del **Proyecto** como **inversión no prevista** al **Programa Multianual de Inversiones** 2022, indicando:

"(...)
1. ANTECEDENTES
Mediante Acuerdo de Consejo N° 057-2022-DMS de fecha de 08 de noviembre del 2022 se aprueba la elaboración del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" y ser notificado a los intereses de las acciones correspondientes.
(...)
2. ANALISIS
(...)
2.4 Articulación con el Programa Multianual de Inversiones

Servicio público con brecha identificada	***Por definir***
Indicador asociado a la brecha del servicio	***Por definir***
Unidad de medida	***Por definir***
Espacio geográfico	*Distrital*
Contribución al cierre de brechas	*1*

(...)

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE y visto el documento de la solicitud de la unidad Formuladora se ***considera factible efectuar la modificación*** *en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones mediante la programación en el año 2022 como* ***inversión no prevista*** *del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2566814.* **(Énfasis agregado)**

4. RECOMENDACIONES
Se recomienda a la UEI cumplir con la ejecución de la inversión incorporada para el cumplimiento de lo asignado, buscando eficiencia en la ejecución; por lo cual la presente inversión se encuentra dentro de las acciones de seguimiento de las metas de producto de la cartera del PMI.
(...)"

De la transcripción literal del informe anterior, se observa que, Luis Antonio Diaz Core, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realizó la incorporación del Proyecto como inversión no prevista al **Programa Multianual de Inversiones** 2022; a pesar de que dicho proyecto no definió el servicio público a intervenir, no precisó el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida; sumado a que los gastos por adquisición de bienes y servicios no correspondieron a gastos de inversión pública.

B) Ejecución y gasto del proyecto:

Con la aprobación del expediente técnico[29], considerando que, el proyecto no se encontraba alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y de la revisión efectuada a los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios proporcionado por la entidad, se verificó que Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente municipal de la entidad y **responsable del Proyecto**[30], solicitó las siguientes habilitaciones por encargo interno para su ejecución:

1. Con informe n.° 02-2022-FYRC-RP/MDS de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15), Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de responsable del Proyecto, solicitó a la gerencia Desarrollo Urbano y Obras, habilitaciones de fondos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna". Luego con informe n.° 079-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15), el gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Gerente Municipal, la habilitación por encargo interno, por el monto de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100), informe, que fue derivado en misma fecha al Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el mismo que con informe n.° 235-2022-UA-GAF-GM/MDS recibido por la gerencia de Administración y Finanzas el 18 de noviembre de 2022, (Apéndice n.° 15) comunicó al gerente de Administración, la procedencia a la aprobación del encargo solicitado. En respuesta, el citado gerente de Administración, con informe n.° 225-2022-GA-GM-MDS/TACNA de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15), solicitó a Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto.

2. Con informe n.° 03-2022-FYRC-RP/MDS de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 16), Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de responsable del Proyecto, solicitó a la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 12 000,00 para la ejecución del Proyecto. Luego con informe n.° 172-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 16), el gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Gerente Municipal, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 12 000,00 (Dose mil con 00/100), dicho informe fue derivado al jefe de la Unidad de Abastecimientos, quien a través del informe n.° 243-

[29] Aprobación de expediente técnico, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 12)
[30] Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, se encarga a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, como responsable del proyecto.

2022-UA-GAF-GM/MDS de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 16) comunicó al gerente de Administración, la procedencia a la aprobación del encargo solicitado. En respuesta, el citado gerente de administración, emitió el informe n.° 254-2022-GA-GM-MDC/TACNA de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 16), a través del cual solicitó a Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto.

3. Con informe n.° 07-2022-FYRC-RP/MDS de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17), Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de responsable del Proyecto, solicitó a la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 14 468,00 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100) para la ejecución del Proyecto. Luego con informe n.° 243-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17), el gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Gerente Municipal, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 14 468,00 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), el mismo que fue derivado al jefe de la unidad de Abastecimientos, quien a través del informe n.° 259-2022-UA-GAF-GM/MDS de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17) comunicó al gerente de Administración, la procedencia a la aprobación del encargo solicitado. En respuesta, el citado gerente de administración, emitió el informe n.° 270-2022-GA-GM-MDS/TACNA de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17), a través del cual solicitó a Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto.

Posteriormente, en atención a las solicitudes de encargos internos detallados anteriormente, Jorge Calisaya Flores, gerente de Planificación y presupuesto, emitió opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria a través del informe n.° 290-2022-GPP-GM-MDS-T de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 15), informe n.° 333-2022-GPP-GM-MDS-T de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 16) e informe n.° 363-2022-GPP-GM-MDS-T, de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17) y los respectivos Certificados de Crédito Presupuestal Nota n.° 2191 por S/ 46 000,00 (Apéndice n.° 15), Nota n.° 2311 por S/ 12 000,00 (Apéndice n.° 16) y Nota n.° 2404 por S/ 14 468,00 (Apéndice n.° 17), determinando el rubro "*18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*"[31] de la fuente de financiamiento "5. Recursos determinados".

Seguidamente, Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, aprobó las habitaciones de fondos vía encargos internos mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 144 (Apéndice n.° 15), 168 (Apéndice n.° 16) y 177-2022-GM/MDS (Apéndice n.° 17) de 18 de noviembre (las dos primeras) y de 20 de diciembre de 2022, respectivamente, disponiendo la ejecución del gasto, en los que detalló el rubro "*18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*" y el nombre del proyecto. De igual forma, el jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó el registro administrativo en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), utilizando el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"; para que luego, la señora Yovana Pari Arocutipa[32], jefe de la Unidad de Tesorería, mediante comprobantes de pago n.° 3242 (Apéndice n.° 18), 3426 (Apéndice n.° 19) y 3644 (Apéndice n.° 20) de 23 de noviembre, 7 de diciembre y 21 de diciembre de 2022, efectuó pagos por importes de S/ 46 000,00, S/ 12 000,00 y S/ 14 468,00, siendo un total de S/ 71 468,00 con recursos provenientes de canon minero.

Por lo tanto, de la revisión efectuada a los documentos que sustentaron los gastos de rendiciones de los encargos internos dispuestos por Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, por los montos de: S/ 46 000,00[33], S/ 12 000,00[34] y S/ 14 468,00[35], a favor de su misma persona en condición de

[31] Conformado por las transferencias recibidos por canon minero, regalía minera y contractual, Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.
[32] Designado con Resolución de alcaldía n.° 210-2022-A-MDS/T, cuya fecha de inicio laboral es de 5 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
[33] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 144 de18 de noviembre de 2022. (Apéndice n.° 15)
[34] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 168 de18 de noviembre de 2022. (Apéndice n.° 16)
[35] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 177 de 20 de noviembre de 2022. (Apéndice n.° 17)

Responsable del Proyecto, se advirtió que los mismos corresponden a gastos corrientes[36]; los cuales no están orientados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo ni para el cumplimiento de funciones institucionales[37], en consecuencia no corresponden a gastos públicos[38], las mismas que se Pdetallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Rendiciones de los encargos internos del Componente 1: Desarrollo de actividades cultural – social

Ítem		Rendiciones presentadas	Comprobante de Pago	N°	Fecha	Razón social	Descripción	Importe S/
1	1.1	Informe n.° 14-2022-FYRC-RP/MDS presentado a Tesorería el 29 de diciembre de 2022 por Fabiola Yurema Rojas Caypa.	Recibo por Honorarios Electrónico	E001-41	28.11.2022	Melissa Sany Vincha Quenta	Servicio de preparación de almuerzos para la población por 102 aniversario del distrito de Sama	1 400,00
	1.2		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-14	28.11.2022	Elizabeth Marlene Sanchez Ayala	Servicio de elaboración y atención de refrigerios por aniversario de Sama	500,00
	1.3		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-43	28.11.2022	Rocio Edith Hurtado Delgado	Servicio de preparación de almuerzos para autoridades	700,00
	1.4		Factura Electrónica	F005-0000363	24.11.2022	Corporación Gadeli S.A.C.	Servicio de alquiler material logístico toldos	630,00
	1.5		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-10	27.11.2022	Cristian Zuñiga Solis	Servicio de 2 danzas típicas del Perú	200,00
	1.6		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-58	27.11.2022	Luis Fernando Callsaya Condori	Servicio como jurado de todas las categorías en el XVII festival y concurso abierto de danza del folklore peruano en el distrito de Sama	450,00
	1.7		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-9	27.11.2022	Cristian Zuñiga Solis	Servicio de diseño de afiches y otros similares para la actividad XVII festival y concurso abierto de danza del folklore en el distrito de Sama	20,00
	1.8		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-12	28.11.2022	Gricelda Loza Torres	Servicio de presentación de show artístico cultural por los 102 aniversario de creación política del distrito de Sama	2 000,00
	1.9		Boleta de venta electrónica	EB01-11	28.11.2022	Vilma Huanca Canque	Servicio de alquiler de equipos de sonido para evento cultural por los 102 aniversario de creación política del distrito de Sama	4 500,00
	1.10		Boleta electrónica	EB01-1	28.11.2022	Martha Elena Aco Vargas	Servicio de presentación de show artístico cultural por los 102 aniversario de creación política del distrito de Sama	5 500,00
	1.11		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-42	28.11.2022	Melissa Sany Vincha Quenta	Servicio de atención a autoridades y población en general por los 102 aniversario de creación política del distrito de Sama	1 100,00
	1.12		Recibo por Honorarios Electrónico	E001-42	28.11.2022	Rocio Edith Hurtado Delgado	Servicio de preparación y atención de brindis a autoridades y población en general por los 102 aniversario de creación política del distrito de Sama	1 500,00
	1.13		Boleta de Venta electrónica	EB01-287	25.11.2022	Maritza Geovana Calderon Tapia	2 juguetes de aprendizaje y 1 parlante G02	172,99
	1.14		Boleta de Venta electrónica	EB01-90	25.11.2022	Guido Yony Sarmiento Choque	Pechera de polyster, cartera de cuerina, mochila, bolso	29,.00

[36] Gasto corriente definido por la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público como "son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado".
[37] Numeral 3.1. del artículo 86° de la Ley n.° 27972 señala: "Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo".
[38] Artículo 16 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que "Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.
a. Gasto corriente, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.
b. Gasto de capital, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado.
c. Servicio de la deuda, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa".

Ítem	Rendiciones presentadas	Comprobante de Pago	N°	Fecha	Razón social	Descripción	Importe S/
1.15		Factura electrónica	F241-00001750	25.11.2022	Corporación ADC S.A.C.	Filete de cogote de lechón y trozos de pierna de lechón	3 322,20
1.16		Factura electrónica	F001- 000079	26.11.2022	Ofelia Inquilla Inquilla	40 unidades de corbatas	600,00
1.17		Boleta Electrónica	EB01-91	26.11.2022	Guido Yony Sarmiento Choque	Bolso de cuerina, mochila de polyerter	135,00
1.18		Boleta de venta Electrónica	B001-0004044	26.22.2022	Fermin Amones Fura	Casaca de hombre	39,00
1.19		Boleta de venta Electrónica	EB01-34	26.11.2022	Panificadora Las Delizzias E.I.R.L.	Empanadas de queso	350,00
1.20		Factura Electrónica	E001-266	26.11.2022	Juan Pablo Ochoa Quiñones	Sacos color celeste, plástico color azul, plástico color rojo, plástico color verde	87,00
1.21		Factura Electrónica	E001-6	26.11.2022	Laura Flores Alberto	Jugos pulp	671,98
1.22		Factura Electrónica	F950-00003168	26.11.2022	Coesti S.A.	Diesel	150,00
1.23		Boleta de Venta	001-000636	26.11.2022	Edgardo Wilson Coaquera Ortigozo	Muñeca	20,00
1.24		Boleta de Venta	001-010840	26.11.2022	Jorge Aduviri Ortega	Pañoletas	108,00
1.25		Factura Electrónica	F001-00009	27.11.2022	Oswaldo Pedro Fabian Liendo Alva	Alfajores artesanales	240,00
1.26		Factura Electrónica	E001-217	27.11.2022	ODES SAK S.A.C.	Mote, pollo fresco, garbanzo chuño blanco, pimienta negra, comino, orégano, palillo, ajinomoto, vinagre de chacra, queso paria.	748,39
1.27		Factura Electrónica	F002-0000413	27.11.2022	SERVICENTRO CAPLINA HNOS S.A.C.	GLP	79,50
1.28		Boleta de Venta	004-000651	27.11.2022	Bustinza Jesus Vidal Mamani	Bolsas	43,00
1.29		Boleta de Venta	001-001830	27.11.2022	Delcy Rosmery Quispe Puma	Una pelota de voley	25,00
1.30		Boleta de Venta	001-004047	27.11.2022	Isabel Tintaya Chuve	Aji amarillo	40,00
1.31		Factura Electrónica	F001-00007	27.11.2022	Luz Delia Huancapaza Cora	2 pelotas de futbol, 1 pelota de voley, 2 tarjetas de arbitrios, 2 silvatos	235,00
1.32		Factura Electrónica	F111-00047371	24.11.2022	Estación de energías El Centenario S.A.C	14 GLP	60,96
1.33		Factura Electrónica	F001-0004465	24.11.2022	Mercantilplas J&R S.R. L	Bolsa de papel Kraft, bolsa de basura, cono grande, cinta de embalaje, servilletas	133,50
1.34		Factura Electrónica	E001-174	24.11.2022	Importadora y distribuidora Milka E.I.R. L	12 bolsas de globos	108,00
1.35		Boleta Electrónica	EB01-169	24.11.2022	Importadora Marcelina E.I.R.L.	18 metros de chifón crepe	288,00
1.36		Factura Electrónica	E001-3096	24.11.2022	Ideas e inversiones Meraki E.I.R.L	900 tenedores, 18 paquetes de bolsas 3x8, 12 paquetes de bolsas 2x8, 200 elite 12, 1000 unid 5 ONZ, 3 unid liga	1 126,50
1.37		Factura Electrónica	E001-5	24.11.2022	Alberto Laura Floress	33 paquetes de agua cielo	379,47
1.38		Factura Electrónica	FE01-00044323	25.11.2022	EE.SS Saturnina Tenorio y Cia S.R.L.	Galones Diesel	150,00
1.39		Boleta Electrónica	B001-000952	25.11.2022	Yolanda Quenta Cruz	2 mochilas	58,50
1.40		Boleta Electrónica	B001-000951	25.11.2022	Yolanda Quenta Cruz	3 mochilas	87,75
1.42		Factura Electrónica	FE01-0000327	25.11.2022	Nieves Apaza Copaja	Papel adhesivo A4, hilo de pescar, cinta de agua de colores	52,00
1.43		Boleta Electrónica	B001-0053	25.11.2022	Inversiones Trimark S.A.C.	3 unidades de lienzo	45,00
1.44		Boleta Electrónica	BZ01-000082	25.11.2022	Velocy Deport E.I.R.L.	6 Mutimax goma	91,26
		Boleta Electrónica	BT01-000614	25.11.2022	Daniel Copa Sarmiento	Lápiz color, color jumbo	52,00
		Boleta Electrónica	BT01-000479	26.11.2022	Jackeline Shirley Rospigliosi Huapaya	3 máquinas de tejer, muñeca con sonido, 2 carros control, 3 Pokémon blister, muñeca con accesorios, muñeca de goma	594,00
1.46		Factura Electrónica	E001-219	28.11.2022	ODES SAK S.A.C.	Chuleta de res	1 000,01
1.47		Factura Electrónica	F002-0000290	28.11.2022	JKS S.C.R.L.	Arroz tacuari	11,40
1.48		Factura Electrónica	F001-0003302	28.11.2022	JKS S.C.R. L	Abarrotes	378,50
1.49		Factura Electrónica	F001-0003307	28.11.2022	JKS S.C.R. L	10 paquetes coca cola, agua cielo, 3 cajas de jugo gloria, 2 cajas de galletas	1 000,00
1.50		Factura Electrónica	F114-0061658	28.11.2022	Estación de energías El Centenario S.A.C	Diesel B5	100,00
1.51		Factura Electrónica	F005-000367	29.11.2022	Corporación Gadeli S.A.C.	Agua y gaseosa	640,00
1.52		Boleta Electrónica	EB01-15	29.11.2022	Efrain Chipana Love	Servicio de transporte de carga	370,00

Ítem		Rendiciones presentadas	Comprobante de Pago	N°	Fecha	Razón social	Descripción	Importe S/
	1.53		Factura Electrónica	F113-54465	30.11.2022	Estación de energías El Centenario S.A.C	5 Diesel	100,00
	1.54		Boleta Electrónica	BE01-00044	02.12.2022	Dominga Pascuala Mayta Huayta	Pines de bronce	350,00
	1.55		Acta de entrega	S/N	25.11.2022	-	Se entregó a Andres Condo Apaza	280,00
	1.56		Acta de entrega de dinero	S/N	25.11.2022	-	Se entregó a Mariela Fresia Mamani Poma	4 270,60
	1.57		Factura Electrónica	F001-00006842	23.11.2022	Corporacion Saturnina Tenorio S.A.C.	Combustible	68,04
	1.58		Boleta de venta	001-000739	19.11.2022	Publicom	01 Banner	24,00
	1.59		Factura Electrónica	E001-4	19.11.2022	Laura Flores Alberto	10 paquetes de agua 625 ml	110,00
	1.60		Acta de entrega de premio (dinero)	S/N	28.11.2022	-	Se entregó a Wilbert Retamozo Gonzales: 1er lugar vóley mixto	400,00
	1.61		Acta de entrega de premio (dinero)	S/N	28.11.2022	-	Se entregó a Evelin Yohana Zegarra Calderón – 1er lugar fútbol damas	400,00
	1.62		Acta de entrega de premio (dinero)	S/N	28.11.2022	-	Se entregó a Ariel Anthony Quispe Cutipa – 1er lugar fútbol varones	400,00
	1.63		Acta de entrega de premios en efectivo	S/N	27.11.2022	-	Se entregó a Jhordan Yupanqui Elfie: 3er lugar danza	1 000,00
	1.64		Acta de entrega de premios en efectivo	S/N	27.11.2022	-	Se entregó a Juan Ramos Huaychani: 1er lugar danza	3 000,00
	1.65		Acta de entrega de premios en efectivo	S/N	27.11.2022	-	Se entregó a Patrick Silva Jaramillo: 2do lugar danza	2 000,00
	1.66		Acta de entrega de premio	S/N	27.11.2022	-	Se entregó a Gino Bertoloto Picoaga: 1er lugar concurso carros alegóricos	500,00
	1.67		Acta de entrega de premio	S/N	27.11.2022	-	Se entregó a Jhony Luciano Huichi Miranda: 1er lugar concurso carros alegóricos	500,00
	1.68		Boleta electrónica	B001-11305	25.11.2022	Ricardo Santiago Alferez Ibarra	Empanada y gaseosa	12,50
	1.69		Factura electrónica	F001-1060	25.11.2022	Restaurante Polleria Sabor de Hogar S.R.L.	Almuerzo para el personal de apoyo	128,00
	1.70		Boleta de Venta	001-2059	24.11.2022	Lucia Anchapuri Pongo	Almuerzo para el personal de apoyo	72,00
					Subtotal			**46 000,00**
2	2.1	Informe n.° 08-2022-FYRC-RP/MDS presentado a Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras el 26 de diciembre de 2022 por Fabiola Yurema Rojas Caypa.	Recibo por honorarios electrónico	E001-10	10.12.2022	Gino Paolo Bertolotto Picoaga	Servicio de decoración	800,00
	2.2		Recibo por honorarios electrónico	E001-16	10.12.2022	Elizabeth Marlene Sanchez Ayala	Servicio de preparación de refrigerios	1 500,00
	2.3		Boleta Electrónica	EB01-16	10.12.2022	Magaly Nieves Poma Mamani	Alquiler de equipos de sonido, sonidista, micrófono y traslado	2 000,00
	2.4		Recibo por honorarios electrónico	E001-3	16.12.2022	Breitneer Edwin Patina Centeno	Servicio realizado el 7 y 8 de diciembre y día central	2 500,00
	2.5		Recibo por honorarios electrónico	E001-11	12.12.2022	Gino Paolo Bertolotto Picoaga	Preparación de almuerzos	1 200,00
	2.6		Recibo por honorarios electrónico	E001-45	14.12.2022	Melissa Sany Vincha Quenta	Servicio realizado el 8 de diciembre por la festividad de la Virgen del Rosario de las Peñas	800,00
	2.7		Declaración jurada de gasto	S/N	08.12.2022	Fabiola Yurema Rojas Caypa	Celebración eucarística	700,00
	2.8		Boleta de Venta	003-033	07.12.2022	Erika Melisa Estrada Diaz	Arreglo floral	1 000,00
	2.9		Boleta de Venta	001-332	08.12.2022	Yaneth Roselin Valdez Tarqui	Vasos, platillos, cucharillas, platos, servilletas	500,00
	2.10		Papeleta de depósito T6	22000046 7	21.12.2022	-	Devolución al tesoro público	-1 000,00
					Subtotal			**11 000,00**
3	3.1	Informe n.° 376-2022-GPP-GM-MDS-T presentado el 27 de diciembre de 2022 por	Factura electrónica	E001-378	22.12.2022	Dionicia Rosalia Rodriguez Quispe	Gaseosa inca kola y coca cola	109,00
	3.2		Boleta de venta	001-333	23.12.2022	Yaneth Roselin Valdez Tarqui	Paquete de agua sin gas	59,00
	3.3		Boleta electrónica	BT01-1498	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
	3.4		Boleta electrónica	BT01-1494	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
	3.5		Boleta electrónica	BT01-1493	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
	3.6		Boleta electrónica	BT01-1495	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
	3.7		Boleta electrónica	BT01-1496	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
	3.8		Boleta electrónica	BT01-1497	24.12.2022	Inversiones América	Juguetes	512,00

Ítem	Rendiciones presentadas	Comprobante de Pago	N°	Fecha	Razón social	Descripción	Importe S/
	Jorge Calisaya Flores				Continental E.I.R.L.		
3.9		Boleta electrónica	BT01-1502	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.10		Boleta electrónica	BT01-1501	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.11		Boleta electrónica	BT01-1499	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.12		Boleta electrónica	BT01-1500	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.13		Boleta electrónica	BT01-1504	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.14		Boleta electrónica	BT01-1503	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.15		Boleta electrónica	BT01-1506	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.16		Boleta electrónica	BT01-1505	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.17		Boleta electrónica	BT01-1507	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.18		Boleta electrónica	BT01-1516	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	224,00
3.19		Boleta electrónica	BT01-1515	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.20		Boleta electrónica	BT01-1513	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.21		Boleta electrónica	BT01-1514	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.22		Boleta electrónica	BT01-1509	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.23		Boleta electrónica	BT01-1510	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.24		Boleta electrónica	BT01-1511	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.25		Boleta electrónica	BT01-1508	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.26		Boleta electrónica	BT01-1512	24.12.2022	Inversiones América Continental E.I.R.L.	Juguetes	512,00
3.27		Factura electrónica	E001-12	22.12.2022	Porfidio Callo Ramos	Show infantil navideño	700,00
3.28		Factura electrónica	E001-13	22.12.2022	Porfidio Callo Ramos	Alquiler de trajes navideños	450,00
3.29		Recibo por honorarios electrónico	E001-112	23.12.2022	Agustin Angel Jimenez Anahua	Servicio de alquiler, manejo de sonidos y traslado de equipo de sonido para fiesta navideña.	500,00
3.30		Recibo por honorarios electrónico	E001-111	23.12.2022	Agustin Angel Jimenez Anahua	Servicio de maestro de ceremonia para fiesta de navidad	500,00
3.31		Recibo por honorarios electrónico	E001-113	24.12.2022	Agustin Angel Jimenez Anahua	Servicio realizado para actividad navideña	150,00
				Subtotal			14 468,00
						Total	71 468,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3242 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 18), 3426 de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 19) y 3644 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión de control

Además, se adquirió otros bienes y servicios para la ejecución del Proyecto distintos de los encargos internos, de los cuales se advirtió que no corresponden a gastos corrientes, gastos de capital ni servicio de la deuda; es decir, no son gastos públicos, por lo que dichos gastos no estuvieron destinados al proyecto de inversión pública[39], siendo que la finalidad de dichas actividades no fue el de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, y por consiguiente no corresponden a gastos de inversión, las mismas que se detallan a continuación:

[39] Según el glosario de términos de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01 establece "**Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".

Cuadro n.° 5
Resumen de otros gastos efectuados que no son rendiciones

Ítem	Razón social	Comprobante de pago	N°	Fecha	Descripción	Cuenta corriente utilizado	Importe
1	ARGOM DISTRIBUCIONES S.A.	Factura electrónica	F002-00004347	25/11/2022	Confección de casacas	043 0151-027334	2,850.00
2	ARGOM DISTRIBUCIONES S.A.	Factura electrónica	F002-00004348	25/11/2022	Confección de polos	043 0151-027334	5,550.00
3	NATHALY ELVA NANCY PICOAGA PACSI	Recibo por Honorarios	E001-29	07/12/2022	Servicio de decoración de tela	043 0151-027334	2,950.00
4	NIKOLL DANITZA QUISPE QUISPE	Recibo por Honorarios	E001-3	12/12/2022	Servicio de coordinador administrativo	043 0151-027334	2,000.00
5	LIDIA MARIA MAMANI CHATA	Factura electrónica	F002-00000784	20/12/2022	Panetón	043 0151-027334	29,850.00
6	BANCO DE LA NACIÓN (REMUNERACIÓN INSPECTOR DE OBRA)	Planilla de remuneraciones	0305-2022-UP-MDS	Diciembre	Pago de remuneración y aguinaldo navidad al inspector de obras	043 0151-027334	3,124.32
7	AFP/BANCO DE LA NACIÓN	Planilla de remuneraciones	0305-2022-UP-MDS	Diciembre	Pago de AFP integra	043 0151-027334	375.68
8	SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN	Planilla de remuneraciones	0305-2022-UP-MDS	Diciembre	Pago de ESSALUD	043 0151-027334	288.00
9	YOVANA MAMANI CHINO	Recibo por Honorarios	E001-43	26/12/2022	Servicio de coordinador de actividad 03 - fiesta de navidad	043 0151-027334	1,500.00
10	JUAN FERMIN CAIPA MAMANI	Factura electrónica	E001-2	26/12/2022	Servicio de movilidad	043 0151-027334	500.00
11	ELIZABETH MARLENE SANCHEZ AYALA	Recibo por Honorarios	E001-17	22/12/2022	Servicio de preparación de chocolatada	043 0151-027334	2,500.00
12	NIKOLL DANITZA QUISPE QUISPE	Recibo por Honorarios	E001-4	23/12/2022	Servicio de coordinador administrativo	043 0151-027334	2,000.00
13	YAVA S.A.C.	Factura electrónica	FJ04-00000083	23/12/2022	Combustible	043 0151-027334	2,150.00
14	AGUSTIN ANGEL JIMENEZ ANAHUA	Recibo por Honorarios	E001-110	22/12/2022	Servicio de coordinador de actividad 01	043 0151-027334	2,500.00
Total							**58 138,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3369 de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 21), 3370 de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 22), 3521 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 23), 3631 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 24), 3665 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 25), 3841 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26), 3842 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 27), 3843 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 28), 3895 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 29), 3897 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 30), 3922 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), 3926 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 32), 3927 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33) y 3956 de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34).
Elaborado por: Comisión de control

De los cuadros n.° 4 y 5, se verificó que, Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal y en su condición de responsable del Proyecto, quien participó en el trámite para la declaratoria de viabilidad del mencionado proyecto; así como en la asignación de presupuesto, aprobación del expediente técnico para su ejecución y la incorporación del mismo en el programa multianual de inversiones de la entidad. Realizó la adquisición de bienes y servicios utilizando recursos del Canon Minero por un total de S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100); a pesar de que el aludido proyecto, no incluyó el indicador de brecha asociado y correspondiente unidad de medida; sumado a que las referidas adquisiciones no se alinearon a gastos de inversión pública. Debiendo precisar, que la aludida Gerente Municipal y Responsable del Proyecto, fue quien requirió[40] y otorgó conformidad[41] por el total del gasto señalado anteriormente.

En ese sentido, los gastos descritos **no guardan correspondencia** con el **cierre de brechas** de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población; asimismo, **no están relacionados** a una efectiva **prestación de servicios o provisión de infraestructura** para el desarrollo del país[42].

[40] Según los comprobantes siguientes: 3242 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 18), 3426 de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 19) y 3644 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 20), 3369 de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 21), 3370 de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 22), 3521 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 23), 3631 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 24), 3665 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 25), 3841 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26), 3842 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 27), 3843 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 28), 3895 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 29), 3897 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 30), 3922 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), 3926 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 32), 3927 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33) y 3956 de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34).

[41] La misma que corresponde al trámite y pago de los comprobantes de pago n° 3521 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 23), 3631 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 24), 3897 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 30), 3922 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 31), 3926 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 32), 3927 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33) y 3956 de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 34).

[42] Según Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

Es importante mencionar que, la "Dirección General de Programación Multianual de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en adelante "Ente rector", en virtud a su función[43] de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, a solicitud o de oficio, sobre las inversiones en cualquier fase del Ciclo de Inversión y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitió el oficio n.° 0014-2023-EF/63.04 de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.° 35), a través del cual comunicó a la entidad el cierre en el Banco de Inversiones del Proyecto registrado con CUI n.° 2566814, asimismo realizo las siguientes precisiones:

"En primer término, es preciso mencionar que los proyectos de inversión (PI) son intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como ***propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios****; cuya declaratoria de viabilidad se aplica entre otros, si se ha evidenciado que el proyecto de inversión esta alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y contribuye al bienestar de la población beneficiaria. No son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."*

Asimismo, el ente rector, producto de la revisión de la información consignada en el Formato N° 07-A: "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8) y del "Anexo n.° 3 – Análisis Técnico" contenido en el documento: "Ficha Técnica Simplificada" (Apéndice n.° 8), los mismos que se encuentran publicados en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[44], identificó lo siguiente:

a) *La Unidad Formuladora (UF) identificó como unidad productora (UP) del proyecto al "distrito de Sama", la cual no se enmarca en la definición de la Unidad productora establecida en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
b) *El Proyecto fue registrado en el grupo funcional: "Planeamiento estratégico" de función: "Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia", la cual corresponde a inversiones de los servicios misionales y operativos de la Entidad; sin embargo, el objetivo central del proyecto y la alternativa de solución planteada no están alineadas a dichos servicios. Por lo tanto, no corresponde que el proyecto esté alineado a dicha cadena funcional programática.*
c) *En el componente "Desarrollo de actividades cultural – social" se contempla implementar acciones para el aniversario de la creación política del distrito de Sama, el día de la virgen del Rosario de las Peñas y para las fiestas de navidad, considerando por ejemplo: adquirir combustible, gaseosas, pago de spots publicitarios,*

a) *"La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como* ***principal objetivo el cierre de brechas*** *de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población."*
(...)
c) *"****Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura*** *necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.*
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor ***impacto en la sociedad****."*

[43] Establecida en el punto 8, del sub numeral 8.2 Son funciones de la DGPMI, del artículo 8° Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiente al Capítulo II Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.

[44] Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información ***registrada en el Banco de Inversiones****, tienen el carácter de* ***Declaración Jurada****, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

alquiler de equipos de sonido, contratar maestro de ceremonia, compra de refrigerios, premios para concursos (de dibujo, festival de talentos, danzas, cometas, entre otros), canastas y regales navideños, entre otros.

d) *El componente "Mejoramiento de la presentación de recurso turístico del distrito", tiene como actividad el pintado y el embellecimiento de vía principal de ingreso al distrito, el cual incluye la compra de escobillones, pintura, brochas y otros, así como el pago de servicios de pintado, transporte, preparación de alimentación, entre otros.*

e) *En el componente "Difusión turística y sociocultural del distrito", considera acciones de publicidad de atractivos turísticos y expo ferias agropecuarias, entre ellas: adquirir combustible, gaseosas, pago de spots publicitarios, afiches, show artístico, otros.*

En ese sentido, el ente rector concluyó que el proyecto con CUI N° 2566814 no constituye un proyecto de inversión, debido a lo siguiente:

1. *Las intervenciones contempladas en los componentes/acciones de la alternativa de solución seleccionada descritas en los literales precedentes, no están dirigidas a crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios durante la vida útil del citado del mismo;*
2. *Además **constituyen gasto de operación y mantenimiento**, que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión.*
3. *El proyecto no contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*

Ante los hechos descritos en los párrafos previos, esta entidad fiscalizadora superior, realizó las consultas correspondientes mediante oficio n.° 000807-2023-CG/GRTA de 19 de julio de 2023, dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien luego, con oficio n.° 0493-2023-EF/63.04 de 26 de julio de 2023 y adjuntado el informe n.° 0272-2023-EF/63.04 de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36); termino por atender las consultas realizadas y confirmo lo siguiente:

a) Consulta 1: ¿Cumple con las condiciones establecidas en la normativa del Sistema nacional de inversión pública, para ser considerado como un proyecto de inversión pública? En caso el referido proyecto no cumpla con determinadas condiciones, sírvase informar las acciones desplegadas, adjuntando el sustento documentario.

Al respecto, según la información consignada en el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el proyecto con CUI N°2566814, no constituye un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debido a incluir intervenciones que no están dirigidas a crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios; corresponden a gasto de operación y mantenimiento; y no contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*

(...)

b) Consulta 2: ¿Qué indicador de brecha fue utilizado o registrado en el banco de inversiones – INVIERTE.PE?

Según la información registrada en la Sección A del Formato N°07-A del proyecto con CUI N°2566814, el cual es de acceso público, en el ítem "indicador de brecha de acceso a servicios", la UF consignó la opción **"indicador de brecha por definir"**.*

Sobre el particular, es preciso indicar que dicha opción se aplica en caso la inversión que se está registrando no se encuentre vinculada a un servicio público y un indicador de brecha aprobado por los sectores.

c) Consulta 3: Al haber sido denominado como: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural (...)", ¿Cuáles serían los indicadores de brechas que deberían ser considerados?

Como se indicó en los párrafos previos, el referido proyecto no constituye un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, no contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, motivo por el cual, no corresponde que sea considerado en ningún indicador de brecha aprobado por los sectores.*

En cuanto a su denominación es preciso señalar que, a la fecha, el "servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural", no es un servicio que los Sectores hayan identificado en el marco de sus competencias y responsabilidades funcionales; por lo tanto, dicho servicio no está alineado a ningún indicador de brecha vigente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

De igual manera, la promoción turística, así como la cultural, por sí solos son actividades permanentes, en consecuencia, al no ser inversiones, no se alinean a ningún indicador de brecha.
(...)

Es así que, el ente rector, considerando la definición de proyecto de inversión pública[45] y teniendo como base aspectos como: **(1)** Incorrecta identificación de la unidad productora[46]; **(2)** Incoherencia en el registro de la cadena funcional programática, la cual no guarda relación con el objetivo central y alternativa de solución del proyecto; y **(3)** Adquisición de bienes y servicios que constituyen gastos de operación y mantenimiento, y no gasto de inversión; al igual que, los requisitos para la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, establecidos en el numeral 11[47] del artículo 5 y el artículo 26[48], de la Directica N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Apéndice n.° 6).

Deja en claro que el proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna" con CUI n.° 2566814, **no constituye un proyecto de inversión pública**, debido a que: **(1)** Las intervenciones contempladas en los componentes/acciones de la alternativa de solución seleccionada descritas en los literales precedentes, no están dirigidas a crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios durante la vida útil del citado del mismo; **(2) Constituyen gasto de operación y mantenimiento**, que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión; y **(3)** El proyecto no contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Aparte, es importante resaltar que el ente rector, se ha pronunciado respecto a la denominación del proyecto, indicando que: el "servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural", no es un servicio que los Sectores hayan identificado en el marco de sus competencias y responsabilidades funcionales; por lo tanto, dicho servicio no está alineado a ningún indicador de brecha vigente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, la promoción turística, así como la cultural, por sí solos son actividades permanentes, en consecuencia, al no ser inversiones, no se alinean a ningún indicador de brecha.

Al respecto, los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación mediante inversión pública y sus respectivos indicadores de brecha, están publicados en el Anexo 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Proyectó de inversión pública: Son intervenciones temporales que se financia, total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tengan como propósito crear, ampliar, mejora o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios; cuya declaratoria de viabilidad se aplica entre otros, si se ha evidenciado que el proyecto de inversión esta alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y contribuye al bienestar de la población beneficiaria. No son proyectos de inversión las intervenciones que constituyan gastos de operación y mantenimiento.

[46] Unidad productora es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión; según el numeral 13 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 (Apéndice n.° 6).

[47] *11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
(...)
b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

[48] *Artículo 26. Declaración de viabilidad*
26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Inversiones[49] de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Apéndice n.° 6), en lo que respecta a turismo, se tiene lo siguiente:

Imagen n.° 7
Clasificador de responsabilidad funcional del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones

FUNCIÓN		DIVISIÓN FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO					TIPOLOGÍA		INDICADOR BRECHA		UNIDADES DE MEDIDA INDICADOR DE BRECHA	
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	SECTOR	GR	GL-MP	GL-MD	GL-PE	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación
31	TURISMO	122	TURISMO	1224	PROMOCIÓN DEL TURISMO	1224	SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN ARTESANÍA Y TURISMO	33	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	0	NO	NO	NO	202	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN ARTESANÍA Y TURISMO (CITE)	640	PORCENTAJE DE LÍNEAS ARTESANALES QUE NO INCORPORAN SERVICIOS DE LA CITE	220	LÍNEA ARTESANAL
31	TURISMO	122	TURISMO	1224	PROMOCIÓN DEL TURISMO	1242	SERVICIO TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	33	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	0	0	0	NO	206	TURISMO	671	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS	77	RECURSO TURÍSTICO

Fuente: Anexo 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 (Apéndice n.° 6)

Como se puede apreciar en la imagen n.° 7, los únicos servicios relacionados al sector turismo que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación mediante inversión pública, están orientados a: (1) Servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo; y (2) Servicios turísticos públicos en recursos turísticos.

En consecuencia, se evidenció que Miguel Ángel Coayla Zambrano, jefe de la Unidad Formuladora, suscribió los Formatos n.os 06-A "Ficha Técnica General Simplificada" y 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (Apéndice n.° 8), los mismos que fueron registrados y publicados en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE[50]; asimismo, elaboró el informe de evaluación, documento de aprobación y/o declaración de viabilidad del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", con CUI n.° 2566814; pese a que el Proyecto no contribuye al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población.

Asimismo, Luis Antonio Diaz Core, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, pone en conocimiento a Jorge Calisaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Proyecto como inversión no prevista al PMI 2022; a pesar de que el mencionado proyecto no definió el servicio público a intervenir, no estableció el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida; siendo ellos, elementos necesarios para que se constituye un proyecto de inversión pública, dentro del marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[49] Anexo disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100275&lang=es-ES&view=article&id=3070#anexos
Enlace web: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/175836
Al respecto:
- La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 6), precisa lo siguiente:
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.3 ***Las fichas técnicas y los estudios de preinversión*** *a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen* ***carácter de Declaración Jurada*** *y su veracidad constituye estricta* ***responsabilidad de la UF****, siendo* ***aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República*** *y la normativa vigente.*
Décimo Tercera. Responsabilidad
Toda la ***información que se registre en el Banco de Inversiones*** *o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva* ***tiene el carácter de Declaración Jurada****, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.*
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, también precisa lo siguiente:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CUARTA.- Control
La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información ***registrada en el Banco de Inversiones****, tienen el carácter de* ***Declaración Jurada****, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

Pese a lo señalado anteriormente, Jorge Calizaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Fabiola Yurema Rojas Caypa, Gerente Municipal, previo análisis, la **disponibilidad presupuestal y su opinión favorable** al proyecto de inversión pública, para luego la citada Gerente Municipal, aprobar a favor de su persona (Responsable del Proyecto), la asignación de tres (3) encargos internos por el monto de S/ 46 000,00, S/ 12 000,00 y por S/ 14 468,00, que suman S/ 71 468,00, y a su vez, realizaron otros gastos por S/ 58 138,00; todo ello, durante la ejecución del mencionado proyecto por un monto total de S/ 129 606,00, que no correspondieron a gastos de inversión pública.

Inobservando de esta manera el numeral 11 del artículo 5° y 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Apéndice n.° 6), que establece que el objetivo central del proyecto de inversión debe encontrarse alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, así como la definición de un proyecto de inversión, así como los requisitos para la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, así como el artículo 3°, numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.

Asimismo, inobserva lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de junio de 2001 y modificatorias, artículo 8° del Reglamento de la ley de Canon, aprobado mediante decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002 y modificatorias; décima tercera disposiciones transitorias de la Ley n.° 29289, *Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009*, publicado el 11 de diciembre de 2008, numerales 40.2, 40.4 y 40.5 del artículo 40 y numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007 y modificatorias.

Por lo tanto, se afectó a la disponibilidad presupuestal para ejecución de proyectos que si son de inversión por S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100); debido al accionar de los funcionarios, que destinaron indebidamente recursos provenientes de canon minero y a la vez asignados al Proyecto, para la realización de actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondian a gastos de inversión.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de junio de 2001, modificada mediante Ley N° 30848, publicada el 20 septiembre 2018.**

 Artículo 6.- Utilización del canon
 "(...)
 "6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines".
 (...)"

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004**

 Artículo 12.- Los Gastos Públicos
 "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022**

Artículo 5. Control del gasto público
"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002, modificado mediante Decreto Supremo N° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2022.**

*"**Artículo 8.-** Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización (...)".*

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicado el 21 de enero de 2019.**

Artículo 5. Definiciones
Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:
(...)
***11.Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

***13.Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.*

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

***1.Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.*

Artículo 12. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico.

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

26.3 La UF previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva sobre su alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, considerando los criterios de priorización aprobados por el Sector. La DGPMI emite la opinión solicitada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la documentación completa.

La situación expuesta, afectó a la disponibilidad presupuestal para ejecución de proyectos de inversión por S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100); debido al accionar de los funcionarios, que destinaron definitivamente recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondían a gastos de inversión de un proyecto de inversión pública.

Siendo originado por el accionar de la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones quienes declararon la viabilidad de un proyecto que no definió el servicio público a intervenir, no se estableció el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida, para que luego, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asigne presupuesto del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalias, renta de aduanas y participaciones"; y la Gerencia Municipal / Responsable de proyecto, realizó la ejecución del presupuesto asignado al en compras de bienes y servicios, los cuales constituyeron gastos de operación y mantenimiento; los mismos que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es de precisar que la persona comprendida en los hechos: Luis Antonio Diaz Core, presento sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, fue extemporánea (Apéndice n.° 1).

Por otro lado, las personas comprendidas en los hechos: Miguel Ángel Coayla Zambrano, Jorge Calizaya Flores y Fabiola Yurema Rojas Caypa (Apéndice n.° 1), vencido el plazo otorgado en la comunicación cursada y hasta la emisión del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; no obstante, fueron considerados por la comisión de control en la evaluación de comentarios o aclaraciones como responsables.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la correspondiente evaluación, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos. La referida evaluación y la cedula de comunicación, forman parte del Apéndice n.° 37 del presente Informe de Control Específico

- **Miguel Ángel Coayla Zambrano**, identificado con DNI n.° 04744545, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora[51], con periodo de gestión de 27 de octubre al 31 de diciembre de 2022; a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000085-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 37)

Al respecto, conforme a lo previsto en el acápite ii) del literal c) del numeral 7.1.2.3 Identificación de la presunta irregularidad, de la Directica n.° 007-2021-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, se deja constancia que el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin embargo, los hechos con evidencia de presunta irregularidad subsisten, toda vez que en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Unidad Formuladora, formuló, supervisó y declaró viable el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turistico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", a través del informe n.° 011-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 15 de noviembre de 2022, que adjuntó los formatos y documentos: (1) Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada, (2) Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" y el documento (3) "Ficha Técnica Simplificada".

[51] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-A-MDS de 27 de octubre de 2022, como Jefe de la Unidad Formuladora a partir del 27 de octubre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin de la gestión municipal. (Apéndice n.° 38)

Cabe precisar que, el citado jefe de la Unidad Formuladora, mediante el Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada", no definió a qué indicador de brecha contribuiría el referido proyecto; además del contenido del Formato N° 07-A: "Registro de Proyecto de Inversión", la citada unidad, no incluyó información respecto a las brechas de infraestructura o de accesos a servicios considerados para el proyecto; sumado a ello, propuso que el proyecto sea financiado con recursos determinados; es decir, con canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Asimismo, elaboró y consideró en la etapa de formulación para la posterior ejecución de proyecto, con Anexo n.° 3 – Análisis Técnico" y "Anexo n.° 4 – Análisis de los costos" contenido en el documento: "Ficha Técnica Simplificada", diversos gastos por cada uno de los componentes definidos, los mismos que constituyeron gastos de operación y mantenimiento, los cuales no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el citado jefe de la Unidad Formuladora, ocasiono en un perjuicio económico a la entidad de S/ 129 606,00, (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), devenido de la ejecución del referido proyecto, al haberse realizado gastos con recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondían a gastos de un proyecto de inversión pública.

Inobservando su función como jefe de la Unidad Formuladora, establecida en el numera 3. del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 42), que a letra precisa: "*3. Formular y evaluar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta las competencias municipales, los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de programación multianual, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento*".

Asimismo, soslayó los deberes y obligaciones establecidos en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*". Concordantes con lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Además, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7°, Deberes de la Función pública, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidas en el Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, que precisa: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

- **Jorge Calisaya Flores**, identificado con DNI n.° 42508352, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto[52], con periodo de gestión de 18 de octubre al 31 de diciembre de 2022; a quien se le

[52] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 253-2022-A-MDS de 18 de octubre de 2022, como Gerente de Planeamiento y Presupuesto desde el 18 de octubre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin de la gestión municipal. (Apéndice n.° 39)

notifico el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000086-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 37)

Al respecto, conforme a lo previsto en el acápite ii) del literal c) del numeral 7.1.2.3 Identificación de la presunta irregularidad, de la Directica n.° 007-2021-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, se deja constancia que el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin embargo, los hechos con evidencia de presunta irregularidad subsisten, toda vez que en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable y realizó asignación presupuestaria por un monto total de S/ 189 424,21, para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; a través del informe n.° 286-2022-GPP-GM-MDS-T de 16 de noviembre de 2022; a pesar de que, conoció que el mencionado proyecto, no definió el servicio público a intervenir, ni estableció el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida; dentro del marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Conducta que desplegó; a pesar de haber conocido el detalle de los gastos establecidos por el citado proyecto, los cuales constituyeron gastos de operación y mantenimiento; los mismos que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.

Los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el citado Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ocasiono en un perjuicio económico a la entidad de S/ 129 606,00, (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), devenido de la ejecución del referido proyecto, al haberse realizado gastos con recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondían a gastos de un proyecto de inversión pública.

Inobservando sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecida en el numeral 2. del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 42), que a letra precisa: *"2. Programar, dirigir y supervisar las acciones relacionadas; según correspondan, con los procesos de planificación, programación de inversiones públicas, gestión presupuestaria."*.

Transgrediendo el artículo 12° referido al gasto público, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, que precisa: *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales"*.

Soslayando su responsabilidad establecida en el numeral 5.1 del artículo 5°, referido al control del gasto público de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, que a la letra precisa: *"5.1. Los titulares de las entidades públicas, **el jefe de la Oficina de Presupuesto** y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley**, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
(...)".

Infringiendo el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002, modificado mediante Decreto Supremo

N° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2022, que a letrea precisa: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización (...)".*

- **Luis Antonio Diaz Core**, identificado con DNI n.° 00514983, en su condición de jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones [53], con periodo de gestión de 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000087-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023 y con la carta n.° 10-2023-LADC-TACNA de 27 de noviembre de 2023, que consta de un (1) folio más un (1) anexo, presento sus comentarios o aclaraciones. (Apéndice n.° 37)

 Al respecto, la participación de Luis Antonio Diaz Core, no ha sido desvirtuada al haberse acreditado que, en su condición de Jefe de la de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, no condujo el ciclo de inversiones, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por cuanto que, incorporó a través del informe n.° 041-2022-OPMI-GPP/MDS de 23 de noviembre de 2022, el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", como inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones 2022, a pesar de que dicho proyecto no definió el servicio público a intervenir, no precisó el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida. A fue diligente durante el cumplimiento de su labor de monitoreo el avance del citado proyecto, durante su ejecución por cuanto se advirtió la adquisición de bienes y servicios que no correspondieron a gastos de inversión pública.

 Los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el citado jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ocasiono en un perjuicio económico a la entidad de S/ 129 606,00, (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), devenido de la ejecución del referido proyecto, al haberse realizado gastos con recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondian a gastos de un proyecto de inversión pública.

 Inobservando su función como jefe de la de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, establecida en los numerales 1. y 9. del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 42), que a letra precisa: *"1. Conducir el desarrollo de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones de la Municipalidad coordinando y articulando con las instituciones y niveles de gobierno y tomando en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual"* y *"9. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones"*.

 Asimismo, soslayó los deberes y obligaciones establecidos en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Concordantes con lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...)*

[53] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 262-2022-A-MDS de 2 de noviembre de 2022 como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, desde el 2 de noviembre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin de la gestión municipal. (Apéndice n.° 40)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Además, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7°, Deberes de la Función pública, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidas en el Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Fabiola Yurema Rojas Caypa, identificado con DNI n.° 42600204, en su condición de Gerente Municipal / Responsable de proyecto[54], con periodo de gestión de 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022; a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000088-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 37)

Al respecto, conforme a lo previsto en el acápite ii) del literal c) del numeral 7.1.2.3 Identificación de la presunta irregularidad, de la Directica n.° 007-2021-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, se deja constancia que el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin embargo, los hechos con evidencia de presunta irregularidad subsisten, toda vez que en el ejercicio de sus funciones como Gerente Municipal, aprobó el documento: "Ficha Técnica Simplificada", del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; a través de la suscripción del "Acta de compromiso de la operatividad de la ficha técnica", de 15 de noviembre de 2022; a pesar de que dicha ficha técnica simplificada fue elaborada sin incluir los indicadores de brecha para el sector turismo y su correspondiente unidad de medida; asimismo, se establecieron diversos gastos por cada uno de los componentes definidos; los mismos que constituyeron gastos de operación y mantenimiento que no se alinearon a gastos de inversión pública.

Asimismo, conoció el trámite de viabilidad del denominado proyecto; así como la fuente de financiamiento propuesta (Canon y Sobrecanon); a través del informe n.° 011-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 15 de noviembre de 2022, (que adjuntó los siguientes formatos y documentos: **(1)** Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada, **(2)** Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" y el documento **(3)** "Ficha Técnica Simplificada"); emitido por la Unidad Formuladora, con el cual se le comunicó la declaración de viabilidad; a pesar de no haber incluido información respecto a las brechas de infraestructura o de accesos a servicios consideradas para el proyecto.

Aunado a lo anterior, conoció el informe n.° 064-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS recibido el 15 de noviembre de 2022; a través del cual, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, le remitió el expediente técnico del proyecto; en el que se detallaron la compra de bienes y servicios que no se alinearon a gastos de inversión pública.

Así también, conoció la disponibilidad presupuestal al referido proyecto, por el monto de S/ 189 424,21, a través del informe n.° 286-2022-GPP-GM-MDS-T de 16 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, financiado con el rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"; a pesar de que el mencionado proyecto no incluyó el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida.

[54] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 252-2022-A/MDS de 14 de octubre de 2022, se designa a partir del 17 de octubre de 2022 como Gerente Municipal a Fabiola Yurema Rojas Caypa, además de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 25 de noviembre de 2022, con la cual se le encarga desde el 26 de noviembre de 2022 como responsable del proyecto. (Apéndice n.° 41)

Sumado a ello aprobó el expediente técnico del denominado proyecto; a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022; a pesar, de que el referido expediente técnico detalló la compra de bienes y servicios que no se alinearon a gastos de inversión pública.

Luego, se autodesignó como responsable del referido proyecto, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022; para seguidamente, solicitar (informe n.os 02, 03 y 07-2022-FYRC-RP/MDS de 18 de noviembre y 6 y 16 de diciembre de 2022) en su condición de responsable del proyecto la habilitación de fondos por encargo interno para la ejecución del referido proyecto, para finalmente en su condición de Gerente Municipal, aprobar dichas solicitudes a través de Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 114, 116 y 177-GM/MDS de 18 y 20 de noviembre de 2022; para así ejecutar la compra de bienes y servicios; así como otorgar su conformidad, por un total de S/ 129 606,00. A pesar, de que los mismos no se alinearon a gastos de inversión pública.

En ese sentido, Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal y en su condición de responsable del Proyecto, quien participó en el trámite para la declaratoria de viabilidad del mencionado proyecto; así como en la asignación de presupuesto, aprobación del expediente técnico para su ejecución y la incorporación del mismo en el programa multianual de inversiones de la entidad. Realizó la adquisición de bienes y servicios utilizando recursos del Canon Minero por un total de S/ 129 606,00; a pesar de que el aludido proyecto, no incluyó el indicador de brecha asociado y correspondiente unidad de medida; sumado a que las referidas adquisiciones no se alinearon a gastos de inversión pública. Debiendo precisar, que la aludida Gerente Municipal y Responsable del Proyecto, fue quien requirió[55] y otorgó conformidad[56] por el total del gasto señalado anteriormente, que no guardan correspondencia con el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población; asimismo, no están relacionados a una efectiva prestación de servicios o provisión de infraestructura para el desarrollo del país.

Los hechos anteriormente expuestos ocasionados por la Gerente Municipal / responsable de proyecto, ocasiono en un perjuicio económico a la entidad de S/ 129 606,00, (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), devenido de la ejecución del referido proyecto, al haberse realizado gastos con recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondian a gastos de un proyecto de inversión pública.

Inobservando sus funciones como Gerente Municipal, establecida en el numeral 1. del articulo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 42), que a letra precisa: *"1. Dirigir, conducir y controlar el desarrollo de los planes y proyectos en ámbito Distrital, de acuerdo a la política y normas vigentes."*

Asimismo, soslayó los deberes y obligaciones establecidos en los literales a) y b) del articulo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Concordantes con lo señalado en los literales a) y c) del articulo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...)*

[55] Según los comprobantes siguientes: 3242 de 23 de noviembre de 2022, 3426 de 7 de diciembre de 2022 y 3644 de 21 de diciembre de 2022, 3369 de 2 de diciembre de 2022, 3370 de 2 de diciembre de 2022, 3521 de 15 de diciembre de 2022, 3631 de 20 de diciembre de 2022, 3665 de 21 de diciembre de 2022, 3841 de 23 de diciembre de 2022, 3842 de 23 de diciembre de 2022, 3843 de 23 de diciembre de 2022, 3895 de 28 de diciembre de 2022, 3897 de 28 de diciembre de 2022, 3922 de 28 de diciembre de 2022, 3926 de 28 de diciembre de 2022, 3927 de 28 de diciembre de 2022 y 3956 de 29 de diciembre de 2022.

[56] La misma que corresponde al trámite y pago de los comprobantes de pago n° 3521 de 15 de diciembre de 2022, 3631 de 20 de diciembre de 2022, 3897 de 28 de diciembre de 2022, 3922 de 28 de diciembre de 2022, 3926 de 28 de diciembre de 2022, 3927 de 28 de diciembre de 2022 y 3956 de 29 de diciembre de 2022.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Además, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7°, Deberes de la Función pública, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidas en el Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "*Asignación de recursos de canon minero destinado a proyecto de inversión que no se alineó a la normativa de inversión pública, afecto la disponibilidad presupuestal de la entidad por s/ 129 606,00*", están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Asignación de recursos de canon minero destinado a proyecto de inversión que no se alineó a la normativa de inversión pública, afecto la disponibilidad presupuestal de la entidad por s/ 129 606,00*", están desarrollados en el (Apéndice n.° 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.° 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Sama, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidencia que la Municipalidad Distrital de Sama, a través de sus servidores y funcionarios, formularon y declararon la viabilidad del proyecto: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", con CUI n.° 2566814"; pese a que, el Proyecto no contribuyó al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos para la población, siendo este, el objetivo central de cualquier proyecto de inversión pública; ni se alineó a los indicadores de brechas.

 La entidad, busco la libre disponibilidad de presupuesto y aprobó un expediente técnico, asignando presupuesto del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" para la ejecución del proyecto, habilitando fondos vía encargos internos y otros gastos.

 Al respecto, se evidenció la contratación de distintos bienes y servicios, a través del otorgamiento de tres (3) habilitaciones de fondos por encargo interno, además de la emisión de órdenes de compra y servicio, para la ejecución del denominado Proyecto, contrataciones que se dieron durante noviembre y diciembre de 2022; asimismo se advierte que, en la rendición de encargos internos y en los comprobantes de pago correspondientes, se han adjuntado los respectivos planes de trabajo, además

de los términos de referencia de las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicio, los cuales contienen el detalle del presupuesto de gasto; sin embargo, dichos gastos no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.

Asimismo, se evidenció comprobantes de pago que sustentan los gastos que conforman la rendición de encargos internos otorgados por S/ 71 468,00 (Setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), al igual que, otros comprobantes de pago que contienen órdenes de compra y servicio por S/ 58 138,00 (Cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 00/100), que sumados asciende a S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), gastados en la ejecución del proyecto; es así que, el presupuesto financiado con el rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", fue destinado de manera injustificada para la adquisición de bienes y servicios de los distintos componentes definidos, los mismos que constituyen gastos de operación y mantenimiento, que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; las misma que precisa que, la utilización de los recursos de canon y regalías mineras, solo están permitidas para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional, local y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

El expediente técnico aprobado del proyecto estableció un presupuesto de S/ 189 343,59 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 59/100) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, siendo ejecutado entre noviembre y diciembre del 2022 y contando con un avance financiero acumulado de 68.5% al 31 de diciembre de 2022; cabe mencionar que, este proyecto se aprobó y ejecuto durante los últimos meses de la gestión municipal saliente periodo 2019-2022.

Finalmente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, comunicó a la entidad en enero 2023, el cierre en el Banco de Inversiones del proyecto, concluyendo que el proyecto con CUI N° 2566814, no constituye un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones del referido sistema nacional.

Los hechos descritos contravinieron el artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon; artículo 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon y Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico de S/ 129 606,00 (Ciento veintinueve mil seiscientos seis con 00/100), debido al accionar de los funcionarios, que destinaron recursos provenientes de canon minero, para la realización actividades sociales durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, que no correspondían a gastos de un proyecto de inversión pública.

Siendo originado por el accionar de la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones quienes declararon la viabilidad de un proyecto que no definió el servicio público a intervenir, no se estableció el indicador de brecha asociado y su correspondiente unidad de medida, para que luego, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asigne presupuesto del rubro "18. Cano y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"; y la Gerencia Municipal / Responsable de proyecto, realizó la ejecución del presupuesto asignado al en compras de bienes y servicios, los cuales constituyeron gastos de operación y mantenimiento; los mismos que no corresponden a ser financiados mediante gastos de inversión pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Sama, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sama, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APENDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Irregularidad	
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del acuerdo de consejo n.° 057-2022-MDS de 8 de noviembre de 2022, con el cual se acordó por mayoría, aprobar el "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turístico y sociocultural en el distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", el mismo que adjunta documentos en copia simple.
Apéndice n.° 5	Copia con visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del documento denominado "Diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y criterios de priorización.
Apéndice n.° 6	Copia simple de la Directiva n.° 001-2019-Ef/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.
Apéndice n.° 7	Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 229-2021-MINCETUR de 22 de diciembre de 2021, el mismo que adjunta documentos en copia simple.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del informe n.° 011-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 15 de noviembre de 2022, el cual contiene: copia simple del Formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada, copia simple del Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión y copia con visto bueno de la Unidad Formuladora del documento "Ficha Técnica Simplificada".
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del informe n.° 064-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS, recibido el 15 de noviembre de 2022, a través del cual, remitió a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, el expediente técnico del proyecto.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del informe n.° 668-2022-RQC-USLP-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, a través del cual conforme al asunto del citado informe remitió en misma fecha a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, la revisión y aprobación del expediente técnico del proyecto.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del informe n.° 286-2022-GPP-GM-MDS-T de 16 de

noviembre de 2022, Jorge Calizaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, previo análisis la disponibilidad presupuestal y su opinión favorable al proyecto de inversión pública.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0139-2022-GM/MDS de 16 de noviembre de 2022, a través del cual aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio institucional de desarrollo y promoción turística y sociocultural en el distrito de Sama – provincia de Tacna – departamento de Tacna", el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y visada.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del informe n.° 018-2022-MACZ-UF-GM/MDS de 23 de noviembre de 2022, dirigido a Fabiola Yurema Rojas Caypa, gerente Municipal, solicitando la inclusión de inversiones no previstas en la cartera de inversiones.

Apéndice n.° 14 Informe n.° 041-2022-OPMI-GPP/MDS de 23 de noviembre de 2022, Luis Antonio Diaz Core, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), informó a Jorge Calisaya Flores, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Proyecto como inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones 2022, en copia simple y tercera página autenticada.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de la Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 144-2022-GM/MDS de 18 de noviembre de 2022, con la cual se dispone la habilitación de fondos por encargo interno, y adjunta los documentos siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal Nota n.° 2191 de 23 de noviembre de 2022 por S/ 46 000,00, informe n.° 290-2022-GPP-GM-MDS-T de 18 de noviembre de 2022, informe n.° 225-2022-GA-GM-MDS/TACNA de 18 de noviembre de 2022, solicitó a Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, informe n.° 235-2022-UA-GAF-GM/MDS recibido el 18 de noviembre de 2022, comunicó al gerente de Administración, la procedencia a la aprobación del encargo solicitado, informe n.° 079-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 18 de noviembre de 2022 ver fecha, el gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Gerente Municipal, la habilitación por encargo interno, por el monto de S/ 46 000,00 e informe n.° 02-2022-FYRC-RP/MDS de 18 de noviembre de 2022, Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de responsable del Proyecto, solicitó a la gerencia Desarrollo Urbano y Obras, habilitaciones de fondos para la ejecución del proyecto, con la respectiva copia autenticada del plan de trabajo adjunto.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de la Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 168-2022-GM/MDS de 18 de noviembre de 2022, con la cual se dispone la habilitación de fondos por encargo interno, y adjunta los documentos siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal Nota n.° 2311 de 12 de diciembre de 2022 por S/ 12 000,00, informe n.° 333-2022-GPP-GM-MDS-T de 7 de diciembre de 2022, informe n.° 254-2022-GA-GM-MDC/TACNA de 7 de diciembre de 2022, a través del cual solicitó a Fabiola Yurema Rojas Caypa, en su condición de Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, informe n.° 243-2022-UA-GAF-GM/MDS de 7 de diciembre de 2022, comunicó al gerente de Administración, la procedencia a la aprobación del encargo solicitado, informe n.° 172-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 6 de diciembre de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Gerente Municipal, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 12 000,00 e informe n.° 03-2022-FYRC-RP/MDS de 6 de diciembre de 2022, Fabiola Yurema

Rojas Caypa, en su condición de responsable del Proyecto, solicitó a la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la habilitación por encargo interno por el monto de S/ 12 000,00 para la ejecución del Proyecto, con la respectiva copia autenticada del plan de trabajo adjunto.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la resolucion de Gerencia Municipal n.° 177-2022-GM/MDS de 20 de diciembre de 2022, con la cual se dispone la habilitación de fondos por encargo interno, y adjunta los documentos siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal Nota n.° 2404 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 14 468,00, informe n.° 363-2022-GPP-GM-MDS-T, de 19 de diciembre de 2022, informe n.° 270-2022-GA-GM-MDS/TACNA de 19 de diciembre de 2022, informe n.° 259-2022-UA-GAF-GM/MDS de 16 de diciembre de 2022, informe n.° 243-2022-FRPH-GDUO-GM/MDS de 16 de diciembre de 2022 e informe n.° 07-2022-FYRC-RP/MDS de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3242 de 23 de noviembre de 2022, por la rendición del encargo interno, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3426 de 7 de diciembre de 2022, por la rendición del encargo interno, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3644 de 21 de diciembre de 2022, por la rendición del encargo interno, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3369 de 2 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3370 de 2 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3521 de 15 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3631 de 20 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3665 de 21 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3841 de 23 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3842 de 23 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3843 de 23 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia simple.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3895 de 28 de diciembre, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3897 de 28 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Apéndice n.° 31	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3922 de 28 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3926 de 28 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del comprobante de pago n.°3927 de 28 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3956 de 29 de diciembre de 2022, que sustenta otros gastos efectuados que no son rendiciones, el mismo que adjunta documentos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 35	Copia simple del oficio n.° 0014-2023-EF/63.04 de 11 de enero de 2023, a través del cual comunicó a la entidad el cierre en el Banco de Inversiones del Proyecto registrado con CUI n.° 2566814.
Apéndice n.° 36	Impresión del oficio n.° 000807-2023-CG/GRTA de 19 de julio de 2023, dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones" del Ministerio de Economia y Finanzas (MEF), impresión del oficio n.° 0493-2023-EF/63.04 de 26 de julio de 2023 y adjunta impresión del informe n.° 0272-2023-EF/63.04 de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.° 37	Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, siendo los siguientes documentos: • Impresión de Cedula de comunicación n.° 001-2023-CG/GRTA-SCE-MDS de 17 de noviembre de 2023, siendo notificado con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000085-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, firmados digitalmente, de Miguel Ángel Coayla Zambrano. • Impresión de Cedula de comunicación n.° 002-2023- CG/GRTA-SCE-MDS de 17 de noviembre de 2023, siendo notificado con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000086-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, firmados digitalmente, de Jorge Calizaya Flores (casilla electrónica activada conforme a procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control). • Impresión de Cedula de comunicación n.° 003-2023-CG/GRTA-SCE-MDS de 17 de noviembre de 2023, siendo notificado con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000087-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, firmados digitalmente; copia simple de los comentarios presentado mediante carta n.° 10-2023-LADC-TACNA recibido el 27 de noviembre de 2023, de Luis Antonio Diaz Core. • Impresión de Cedula de comunicación n.° 004-2023-CG/GRTA-SCE-MDS de 17 de noviembre de 2023, siendo notificado con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000088-2023-CG/GRTA de 20 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, firmados digitalmente, de Fabiola Yurema Rojas Caypa. • Evaluación de comentarios o aclaraciones.
Documentos de designación:	
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 258-2022-A-MDS de 27 de octubre de 2022 como Jefe de la Unidad Formuladora a partir del 27 de octubre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin

de la gestión municipal.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2022-A-MDS de 18 de octubre de 2022 como Gerente de Planeamiento y Presupuesto desde el 18 de octubre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin de la gestión municipal el mismo que adjunta copia autenticada de memorando n.° 064-2022-MDS/A de 17 de octubre de 2022 y del informe n.° 331-2022-UP-GM/MDS de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 262-2022-A-MDS de 2 de noviembre de 2022 como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, desde el 2 de noviembre de 2022 y concluye designación al 31 de diciembre de 2022 con el fin de la gestión municipal, el mismo que adjunta copia simple del informe n.° 357-2022-UP-GM/MDS de 2 de noviembre de 2022 y del memorando n.° 078-2022-MDS/A de 2 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 252-2022-A/MDS de 14 de octubre de 2022, se designa a partir del 17 de octubre de 2022 como Gerente Municipal, desde el 17 de octubre de 2022 a Fabiola Yurema Rojas Caypa, además de copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2022-GM/MDS de 26 de noviembre de 2022, con la cual se le encarga desde el 26 de noviembre de 2022 como responsable del proyecto.

Documentos de gestión:

Apéndice n.° 42 Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.°011-2019-CM/MDS de 31 de diciembre de 2019.

Tacna, 13 de diciembre de 2023.

Miguel Angel Uscuchagua Gálvez
Supervisor de la Comisión de Control

Emilio Luis Barrios Acero
Jefe de la Comisión de Control

Miguel Angel Uscuchagua Gálvez
Abogado de la Comisión de Control

EL GERENTE REGIONAL DE CONTROL TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 13 de diciembre de 2023

Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloria General de la Republica

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 29267-2023-CG/GRTA-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativo funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CANON MINERO DESTINADO A PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO SE ALINEÓ A LA NORMATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD POR S/ 129 606,00	Miguel Ángel Coayla Zambrano	04744545	Jefe de la Unidad Formuladora	27/10/2022	31/12/2022	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X
2		Jorge Calizaya Flores	42508352	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	18/10/2022	31/12/2022	D.L. 1057			-	X	-	X
3		Luis Antonio Diaz Core	00514983	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	02/11/2022	31/12/2022	D.L. 276			-	-	-	X
4		Fabiola Yurema Rojas Caypa	42600204	Gerente Municipal – responsable de proyecto	17/10/2022	31/12/2022	D.L. 1057			-	X	-	X

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2024 18:58:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001593-2023-CG/GRTA
EMISOR	:	ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMA LAS YARAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a
Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional o quien haga sus veces, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165884311**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRTA
2. Of. 001593-2023-GRTA
3. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 01 de 03)2[R]
4. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 02 de 03)2[R]
5. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 03 de 03)2[R]

NOTIFICADOR : YANETT JOENY QUISPE FLORES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4VBJV01**

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2024 18:56:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001593-2023-CG/GRTA
EMISOR	:	ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMA LAS YARAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165884311
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1904

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional o quien haga sus veces, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Of. 001593-2023-GRTA
2. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 01 de 03)2[R]
3. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 02 de 03)2[R]
4. 29267-2023-CG_GRTA-SCE (Tomo 03 de 03)2[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4TD2KM1**

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2023 17:39:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Tacna, 20 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 001593-2023-CG/GRTA

Señor:
Richard Santos Calizaya Pimentel
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sama
Av. Las Palmeras N° 101
Tacna/Tacna/Sama

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio N° 001156-2023-CG/GRTA de 2 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Utilización de recursos de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, destinadas a proyectos de inversión; en gastos de operación y mantenimiento que no corresponden a inversión", en la Municipalidad Distrital de Sama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29267-2023-CG/GRTA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional o quien haga sus veces, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/eba)

Nro. Emisión: 11853 (L475 - 2023) Elab:(U71817 - C090)

93 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TKULWLY**